@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VII Caracas, miércoles 7 de mayo de 2014 Número 40.406

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina.

Acuerdo de Regocijo y Congratulación al Pueblo Católico por la Canonización de los Papas Juan XXIII y Juan Pablo II.

Acuerdo en Desagravio a la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Luisa Ortega Díaz, ante el ataque moral instrumentado en su contra por CNN en Español.

Presidencia de la República

Decreto Nº 954, mediante el cual se ordena la reorganización de la Oficina de Registro Mercantil del estado Apure, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del estado Apure, a fin de descongestionar la prestación del servicio registral.

Decreto Nº 955, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL).

Decreto Nº 956, mediante el cual se crea en la ciudad de Coro, con Jurisdicción en el Municipio Miranda del estado Falcón, una Notaría Pública, la cual se denominará Notaría Pública Segunda de Coro.

Decreto Nº 957, mediante el cual se ordena la reestructuración y reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, órgano desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa o financiera, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Pro-Patria 2000.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Pro-Patria 2000, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Indonesia para la Exención de visado para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos o de Servicio».

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

CVAL, S.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Corporación Venezolana del Café, S.A

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

INTI

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

INIA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 0028, de fecha 11 de abril de 2014.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Administradores de los Hospitales que en ellas se indican, ubicados en las direcciones que en ellas se señalan.

FUNDEEH

Encomienda convenida entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud, la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y CVG Promociones Ferrocasa S.A. (CVG-Ferrocasa), para la ejecución de obras de construcción hospitalaria.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

CNTI

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

IVIC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Martín Guzmán, Auditor Interno (Encargado) de la Unidad de Auditoría Interna, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Hillinoides Josefina Díaz.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, a la ciudadana Jorgina Eloisa Moya Gómez.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Argenis Moreno Sierra, en su condición de Director General del Despacho de la Ministra, la recepción y firma de las actas de entrega de las servidoras y los servidores públicos.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

CONATEL

Providencia mediante la cual se ordena la publicación de la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por esta Comisión, durante el año 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Morella del Carmen Jurado Capecchi, como Directora General del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES), ente adscrito a este Ministerio.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Enrique Alvarado Caraballo, como Oficial de Prevención y Protección, Encargado, en la Coordinación de Recursos Humanos, adscrito a esa misma Coordinación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Resolución mediante la cual se amplía la competencia por territorio, para que actúen en el municipio Arismendi del estado Barinas, a las ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la competencia atribuida a la ciudadana Morelia Josefina Ron Vivas, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Segunda (2da.), adscrita a la Unidad Regional que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de las Defensorías Públicas que en ellas se indican, a las Defensorías Públicas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se crea las Fiscalías que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan, con competencia en las materias que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se crea la «Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda», adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, para que también actúe en materia de Derechos y Garantías Constitucionales en la citada entidad, conservando la competencia que tiene asignada.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia de la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena; por la de Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se crea la «Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal», la cual estará adscrita jerárquicamente a la Vicefiscalía; y tendrá rango de Dirección General.

Resolución mediante la cual se crea la «Dirección de Laboratorios Criminalísticos», la cual estará adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal.

Resolución mediante la cual se cambia la denominación y la adscripción de la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, por la de «Dirección Técnico Científica y de Investigaciones», adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y a los ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Transporte, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplente, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos y Abogado Inspector, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA TUNECINA

Artículo Único: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el ***"Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina"***, suscrito en la ciudad de Túnez, República Tunecina, el día 04 de septiembre de 2013.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA TUNECINA

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, y el Gobierno de la República Tunecina, en adelante denominados las "Partes",

CONSIDERANDO los vínculos de solidaridad y de amistad que existen entre ambas naciones;

DESEOSOS de promover la cooperación entre ambos Estados en las áreas energéticas, agrícolas, económica, social y cultural, entre otras;

REAFIRMANDO la voluntad común de trabajar para el logro de los objetivos y de los ideales de la cooperación Sur-Sur, en especial la cooperación técnica entre países en desarrollo;

CONSIDERANDO que la lucha contra la pobreza y la exclusión social es prioridad fundamental y que requiere de acciones orientadas hacia programas y áreas específicas de atención;

CONVENCIDOS de las ventajas recíprocas de la consolidación de la cooperación bilateral entre los países Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes se comprometen a promover e intensificar la cooperación entre ambos países, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía, reciprocidad de ventajas y con sujeción a sus ordenamientos jurídicos internos, en las materias previstas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

La cooperación prevista en el presente Acuerdo será en los siguientes sectores de desarrollo:

1- Energético;
2- Educación;
3- Agricultura;
4- Economía;
5- Turismo;
6- Social;
7- Salud;
8- Ambiente;
9- Cultura;
10- Ciencias y Tecnología;
11- Cualquier otro que, de común acuerdo, decidan las Partes.

ARTÍCULO 3

A los fines de ejecutar la cooperación prevista en el presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar instrumentos jurídicos complementarios, los cuales deberán prever los siguientes aspectos:

- Los objetivos a alcanzar;
- El calendario de trabajo;
- Las obligaciones de cada una de las Partes;
- El financiamiento; y
- Los organismos o estructuras responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 4

En el marco de los instrumentos complementarios que se suscriban para la implementación de ese Acuerdo, las Partes promoverán la elaboración y ejecución de las actividades descritas en este Acuerdo, mediante la celebración de programas y proyectos específicos entre las instituciones u organizaciones competentes de cada Parte, los cuales podrán ser concertados por la vía diplomática.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

En tal sentido, los mencionados instrumentos podrán especificar el plan de trabajo, los procedimientos, la asignación de recursos para el financiamiento y otras cuestiones complementarias que de común acuerdo decidan las Partes.

ARTÍCULO 5

Ambas partes promoverán la cooperación entre las instituciones, las empresas de derecho público y/o privado de ambos países, así como también la participación protagónica de los pueblos, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

ARTÍCULO 6

Las Partes acuerdan crear una Comisión Mixta de Cooperación, encargada de dar seguimiento a este Acuerdo.

Esta comisión estará integrada por representantes de ambos Gobiernos, estará presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y se reunirá cada dos (2) años, alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina, en las fechas acordadas por las Partes.

La Comisión Mixta establecerá grupos de trabajo en las diferentes áreas de cooperación para viabilizar las relaciones de cooperación en cada una de dichas áreas.

ARTÍCULO 7

Cualquier diferencia entre las Partes relativa a la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo será resuelta amigablemente por negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el Artículo 9 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos en cada país.

Este Acuerdo tendrá duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes informe, con seis (6) meses de anticipación, su intención de denunciarlo, por escrito y por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto seis (6) meses después de la fecha de su notificación.

La denuncia no afectará los proyectos en ejecución, salvo el acuerdo formal contrario de ambas Partes.

Hecho en la ciudad de Túnez el 04 de septiembre de 2013, en dos ejemplares originales, en idioma Castellano y Árabe, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela	Por el Gobierno de la República Tunecina
Reinaldo Bolívar	**Leila Bahria**
Viceministro para África del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores	Secretaria de Estado para el Ministro de Relaciones Exteriores Tunecino

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 25 días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Tunecina, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO DE REGOCIJO Y CONGRATULACIÓN AL PUEBLO CATÓLICO POR LA CANONIZACIÓN DE LOS PAPAS JUAN XXIII Y JUAN PABLO II

CONSIDERANDO

Que el pueblo Católico del mundo, particularmente el pueblo venezolano se llena de alegría por la Canonización de los Papas del Pueblo San Juan XXIII y San Juan Pablo II, hombres que por su desprendimiento, humildad y acciones, hoy ante los ojos de la fe cristiana, son enaltecidos por las energías de sus acciones en vida e inclusive después del pase al reino de los cielos según la acepción católica;

CONSIDERANDO

Los inmensos aportes a la fe cristiana de "*El Papa Bueno*" San Juan XXIII, quien en vida hizo varios textos pontificios, entre los cuales resaltan *PACEM IN TERRIS y MATER ET MAGISTRA*, cuyo significado fue una apertura de la Iglesia hacia distintos comportamientos del ser humano y la genuina realidad que vive nuestra sociedad en la justa dimensión de la importancia de la persona humana como hijo de Dios;

CONSIDERANDO

Que San Juan XXIII representa en el seno de la fe católica el contrapeso de los postulados conservadores del pasado en su forma de comportarse, llevando a cabo una apertura en todos los terrenos que adoptó una actitud tolerante, inclusive frente al error, esgrimiendo que "*Es justicia distinguir siempre entre el error y aquellos que lo cometen, aun cuando se trate de hombres cuyas falsas ideas o la insuficiencia de sus nociones alcancen a la religión o la moral* ". Igual actitud conserva frente a las "*falsas teorías filosóficas*", y en base a ese presupuesto es como considera las posibilidades del verdadero reconocimiento del "ALTER" es decir, el otro, por tanto potencia el diálogo entre los seres humanos como mejor mecanismo para superar las dificultades;

CONSIDERANDO

Que San Juan XXIII para el imaginario colectivo latinoamericano representó y representa hoy más que nunca la verdadera lucha del clero para promover cambios y políticas sociales, que desde la acepción filosófica de la doctrina social de la iglesia, son la sabia que busca la justicia social y además reconoce las realidades in concreto de nuestra sociedad, por tanto, significa un cambio profundo con relación al antiguo pensamiento;

CONSIDERANDO

Que San Juan XXIII promovió e inició el Concilio Vaticano II, que fue enormemente trascendental para la Iglesia ya que supuso cambios estructurales desde el punto de vista litúrgico y tradicional, rompiendo con esquemas ortodoxos que se venían llevando;

CONSIDERANDO

Que San Juan Pablo II representa para Venezuela un espacio muy importante por sus dos visitas en 1985 y 1996, que mostraron el cariño particular que hoy este Ser de Luz, considerado ahora así por la Iglesia Católica, tuvo por nuestro país;

CONSIDERANDO

Que el pueblo venezolano por el arraigo cultural y religioso, y con su fe de ser considerados por su Santidad "*reservorios espirituales*" tuvo desde la inmensidad de los llanos hasta la altura de los Andes, la reafirmación de su actitud bondadosa, trabajadora y consciente;

CONSIDERANDO

Que San Juan Pablo II, concentró toda su atención humana en el grado en que su vida refleja el verdadero significado de ser Vicario de Cristo; y que las importantes acciones políticas, culturales y sociales le permitieron colaborar con la humanidad para promover en las sociedades más deprimidas, cambios profundos para enfrentar y derrotar las injusticias sociales en todas sus facetas;

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que San Juan Pablo II ha sido, sin lugar a dudas, el líder religioso más influyente del siglo XX, por la forma humana y espiritual de llevar su papado, viajando a más de 120 países y trascendiendo su mensaje a los rincones más apartados de la tierra, teniendo un rol decisivo de acercamiento con el Judaísmo, el Islam, la Iglesia Ortodoxa Oriental y la Iglesia Anglicana, cuyas raíces teológicas y filosóficas son esencialmente las mismas, promoviendo la tolerancia y el acercamiento intercultural, en un mundo convulsionado, donde las diferencias han marcado la agenda y han impedido el necesario desarrollo de la paz para impulsar el crecimiento humano integral;

CONSIDERANDO

Que gracias a lo que han significado estas venerables figuras en el sentir y devenir cultural de nuestro país, conjuntamente con el peso fundamental histórico-religioso de la Iglesia Católica en nuestro territorio, ha dado como resultado un avivamiento en toda la fe cristiana de nuestra Nación.

ACUERDA

Primero. Hacer un reconocimiento público al Pueblo Católico del mundo, por el recibimiento total en las viñas del Señor, a San Juan XXIII y San Juan Pablo II, "*Papas del Pueblo*".

Segundo. Recibir con beneplácito las iniciativas emprendidas por "*Su Santidad*" Francisco, como conductor de los feligreses católicos a nivel mundial y del Papa Emérito Benedicto XVI.

Tercero. Enaltecer el valor y el cambio que representa para el mundo cristiano-católico, la consideración de Santificar a estas importantes figuras por sus acciones en vida y según la fe católica el impacto de sus acciones luego de su pase por estas tierras, con su entrada al Reino de los Cielos según la acepción religiosa católica que les ha vuelto seres de "*Luz Milagrosa*", donde millones de seres humanos han depositado su fe en la veneración de sus santa representación.

Cuarto. Felicitar a todos los seguidores de la Iglesia Católica, quienes una vez más reafirman su fe llenos de paz, optimismo y alegría que fortalecen su guía moral.

Quinto. Hacer entrega del presente Acuerdo a la Conferencia Episcopal Venezolana, como institución de carácter colegiado, representante de los fieles católicos en Venezuela, así como al Nuncio Apostólico.

Sexto. Hacer entrega del presente Acuerdo al Provincial de la Compañía de Jesús en Venezuela.

Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los seis días del mes mayo del año dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EeKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN DESAGRAVIO A LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, LUISA ORTEGA DÍAZ, ANTE EL ATAQUE MORAL INSTRUMENTADO EN SU CONTRA POR CNN EN ESPAÑOL

CONSIDERANDO

Que el pasado martes 29 de abril la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Luisa Ortega Díaz, fue invitada al programa de entrevistas del periodista Ismael Cala, transmitido por el canal internacional de noticias CNN en español, en el cual fue tratada en forma irrespetuosa y agresiva;

CONSIDERANDO

Que su participación en la referida entrevista, fue el punto de partida para desatar una estrategia de acoso moral a través de ese medio, que no sólo difundió información incompleta, censurando la mayor parte de la entrevista, sino que además sirvió de base para una treta desarrollada en redes sociales, a través de laboratorios de guerra sucia, orientados a descalificar y abochornar a la honorable funcionaria venezolana;

CONSIDERANDO

Que la transnacional de la información CNN en español, ha sido voz y parte interesada en la agenda de guerra terrorista desplegada en Venezuela a partir del 23 de enero, con el llamado a desconocer y subvertir el orden constitucional del país denominado como "La Salida", dedicando el ochenta por ciento (80%) de su programación diaria y continua sobre Venezuela a difundir y promover llamados violentos y antidemocráticos de los sectores políticos de la extrema derecha nacional, en tanto ocultaba, manipulaba o descalificaba las voces de quienes defienden la Paz y los intereses de la mayoría del pueblo;

CONSIDERANDO

Que ha sido reiterado y consistente el atentado de esta empresa mediática contra las instituciones del Estado venezolano, con antecedente similares frente a voceros de la Cancillería, la Defensoría del Pueblo y de esta Asamblea Nacional, entre otros, quienes han sido blanco de expresiones de desprecio, irrespeto y maltrato, en lo que parece constituir una línea de acción deliberada, en seguimiento a la posición política de los sectores de la extrema derecha norteamericana que domina esta cadena de noticias;

CONSIDERANDO

Que tal comportamiento se alinea perfectamente con los manuales de Golpe Suave que intentan, infructuosamente, aplicar en nuestra Patria; los cuales tienen como objetivo el debilitamiento del Estado democrático y social, de Derecho y de Justicia que proclama nuestra Constitución, para dar paso al apoderamiento de nuestras riquezas naturales por parte de las corporaciones transnacionales de la guerra y la energía.

ACUERDA

Primero. Rechazar la campaña de guerra sucia y acoso moral desatada contra la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, y otros funcionarios del Estado venezolano por la empresa internacional de noticias CNN en español.

Segundo. Repudiar el sistemático atentado de esta transnacional de la información contra Venezuela, sus instituciones y sus ciudadanos, al emitir permanentemente reportes falsos de nuestra realidad, manipular a la opinión internacional y desplegar estrategias de aniquilamiento político y moral contra nuestros más altos voceros y voceras.

Tercero. Apoyar el desempeño de la Dra. Luisa Ortega Díaz, durante su gestión como Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en su misión de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de Justicia, el debido proceso y el respeto a los derechos y garantías constitucionales de todos los venezolanos y todas las venezolanas.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación, y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EeKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 954 06 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16 y 58 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado; en Consejo de Ministros,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que atribuido como está al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todo lo relativo a la seguridad jurídica, el Poder Ejecutivo requiere la creación de nuevos registros en el país para cumplir eficazmente las funciones que le competen y optimizar las tramitaciones que realizan las personas ante estas dependencias, para así lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas,

CONSIDERANDO

Que es perentoria la necesidad de reorganizar y descongestionar las Oficinas de Registro Mercantil del país,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, con la finalidad de acercarse a los usuarios y usuarias y mejorar el servicio prestado, puede adaptar su organización a determinadas condiciones y particularidad territorial,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes y los fines institucionales del Estado, tendientes a garantizar el sano desarrollo humano, el buen vivir y la máxima felicidad del pueblo,

CONSIDERANDO

Que en virtud del desarrollo de una política integral para atender las necesidades de las comunidades residentes en el estado Apure, para así igualar las condiciones que conlleva el carácter fronterizo del estado y a fin de ofrecer un mejor servicio registral, se hace necesario incrementar el número de Oficinas de Registro.

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la reorganización de la Oficina de Registro Mercantil del estado Apure, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del estado Apure, a fin de descongestionar la prestación del servicio registral.

Artículo 2°. A lo fines de lo previsto en el artículo 1° del presente Decreto, se crea la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Alto Apure, estado Apure, con sede en la ciudad de Guasdualito, Municipio Páez.

Artículo 3°. En lo adelante, la Oficina de Registro Mercantil del estado Apure, reorganizada, se denominará Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y modificará su sello para hacer constar en el mismo la nueva denominación.

Artículo 4°. El Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Apure, pasará los archivos existentes a la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Apure creada, para la fecha en que ésta comience a funcionar, así como cualesquiera otros documentos y libros que necesite para su mejor funcionamiento. Dicho procedimiento se observará hasta que la oficina mencionada haya formado sus propios archivos. El proceso de transferencia de la documentación y demás archivos, así como la distribución de los expedientes, será supervisado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Artículo 5°. El proceso de transferencia se iniciará desde la fecha en que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la Resolución mediante la cual se designe al respectivo titular de la Oficina de Registro Mercantil Segundo.

Artículo 6°. El Registrador Mercantil Primero pasará a la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Alto Apure, copia certificada de los gravámenes, medidas y prohibiciones de enajenar y gravar para la fecha en que comience a funcionar la nueva oficina, así como de cualesquiera otros documentos y libros que necesitare para su mejor funcionamiento.

Artículo 7°. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías procederá a interconectar en forma progresiva a la Oficina de Registro Mercantil Segundo creada, con el sistema automatizado.

Artículo 8°. En todo lo no previsto por el presente Decreto, cada Oficina de Registro se regirá, para su funcionamiento, por las disposiciones contenidas en la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa sobre la materia.

Artículo 9°. El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto Nº 955 06 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio suscrito entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (hoy Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz) y el Gobierno del Distrito Capital, para la Transferencia de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL),

CONSIDERANDO

Que la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL), fue creada con el objeto de garantizar la inclusión social integral de todos los miembros uniformados, administrativos, obreros y demás profesionales que conforman la hoy extinta Policía Metropolitana y a sus familiares, mediante programas socioeconómicos, recreativos y culturales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 de fecha 18 de enero de 2008, ordenó la transferencia de la Policía Metropolitana al Ministerio del Poder Popular para Relaciones, Interiores y Justicia, actual Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, ordenó la supresión y liquidación de la Policía Metropolitana del Distrito Capital; así como, el pago de los pasivos laborales correspondientes; quedando con ello afectada la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), para el cumplimiento de su objeto social estatutario, por lo cual se hace necesario o indispensable proceder a la supresión y liquidación de la misma,

CONSIDERANDO

Que conforme al Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, es deber del Estado acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, en el marco de un nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, mediante la ejecución de un proceso de reorganización de la Administración Pública, homologando y dignificando las condiciones de los servidores públicos, de acuerdo a sus roles y competencias, para poder potenciar y ampliar sus capacidades con miras a desarrollar el Modelo Económico Productivo Socialista,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contempla en la Primera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, la construcción de un nuevo sistema que permita sentar las bases para una nueva institucionalidad del Poder, que facilite la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y que impulse la consolidación del socialismo en la República Bolivariana de Venezuela.

DICTO

El siguiente,

DECRETO DE SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARACAS (FUNDAPOL)

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Supresión y Liquidación

Artículo 1º. Se ordena la supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de Caracas (FUNDAPOL), creada según consta en Acta Constitutiva Estatutaria registrada en la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nº 12, Tomo 11, Protocolo Primero de fecha 27 de julio de 1972.

Plazo para el proceso de supresión

Artículo 2º. El proceso de supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), se hará en un plazo no mayor de un (1) año, término que podrá ser prorrogado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II
Junta Liquidadora

Junta Liquidadora

Artículo 3º. La ejecución del proceso de supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), estará a cargo de una Junta Liquidadora integrada por un (1) Presidente o Presidenta y dos (2) Miembros Principales, con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción, los cuales serán designados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Sesiones de la Junta Liquidadora

Artículo 4º. Previa convocatoria de todos los integrantes, a las sesiones de la Junta Liquidadora de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), asistirán los miembros principales con sus respectivos suplentes, estos últimos en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto, a fin de llevar un mejor seguimiento y control de los asuntos tratados.

Atribuciones de la Junta Liquidadora

Artículo 5º. Son atribuciones de la Junta Liquidadora de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL):

1. Realizar los actos dirigidos a la supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL).
2. Dictar el reglamento interno y de funcionamiento de la Junta Liquidadora, previa consulta y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para garantizar el buen funcionamiento de la Junta y el cumplimiento de sus fines.
3. Determinar los activos y pasivos de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), a tal fin, podrá ordenar las auditorías que se estimen necesarias.
4. Administrar, mantener, custodiar y conservar los activos, bienes y derechos que formen parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), hasta su definitiva liquidación o reasignación.
5. Realizar el inventario de la documentación e información que repose en los archivos de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL); así mismo, adoptar las medidas de preservación, conservación y traslado de las bases de datos, registro documental, archivos y de los demás sistemas de información inherentes a la Fundación.
6. Actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados o en posesión de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), así como también realizar los actos administrativos referidos a la custodia, mantenimiento y conservación de los mismos.
7. Elaborar y ejecutar el Plan Laboral relativo a jubilaciones, reubicaciones o notificaciones de la terminación de la relación de trabajo, de acuerdo a la categoría de los funcionarios públicos o funcionarias públicas de carrera, si los hubiera, y de los trabajadores y trabajadoras, de conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia.
8. Asumir el cumplimiento de las obligaciones derivadas por concepto de pasivos laborales del personal que presta servicios en la Fundación en liquidación, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en las normativas que rigen la materia laboral y funcionarial.
9. Cumplir con las obligaciones líquidas y exigibles que existan contra la Fundación, para lo cual podrá disponer del presupuesto asignado.
10. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora para el otorgamiento de poderes, señalando las facultades a ser otorgadas.
11. Las demás que le atribuyan la ley, el reglamento interno, o las que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora

Artículo 6º. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL):

1. Representar legalmente a la Junta Liquidadora y ejecutar las decisiones emanadas de ésta.
2. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y debate de la Junta Liquidadora.
3. Suscribir todos los actos emanados de la Junta Liquidadora.
4. Dirigir el proceso de supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL).
5. Velar por el cumplimiento del lapso establecido en el presente Decreto para la supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL).
6. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL).
7. Elaborar el proyecto del Reglamento Interno de la Junta Liquidadora para su funcionamiento, así como las normas y demás actos de carácter general o particular que se estimen pertinentes.
8. Otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Liquidadora.
9. Las demás que le atribuya la ley y las que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Informe y cese de funciones de la Junta

Artículo 7º. La Junta Liquidadora de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), deberá presentar un informe detallado de su gestión ante el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y cesará en forma inmediata en el ejercicio de sus funciones una vez concluido el proceso de supresión y liquidación de la Fundación.

CAPÍTULO III
Personal de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL)

Beneficios Laborales

Artículo 8º. Los beneficios de ley a ser percibidos por el personal de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), no podrán ser inferiores a los estipulados por el ordenamiento jurídico vigente en materia del trabajo y el estatuto de la función pública, según corresponda.

Facultades de suscripción

Artículo 9º. La Junta Liquidadora tendrá amplias facultades para suscribir, con las formalidades de ley, transacciones, finiquitos y/o acuerdos con los trabajadores y trabajadoras de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), que sean requeridos, con la finalidad de la respectiva jubilación.

Jubilaciones Especiales

Artículo 10. El Ejecutivo Nacional, de conformidad con la Ley que regula la materia, podrá otorgar jubilaciones especiales a los trabajadores y las trabajadoras de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), si ello fuera procedente.

Pasivos Laborales

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, asumirá la obligación de pagar los pasivos laborales que se hayan generado a favor del personal de la Fundación, cuando el pasivo de ésta fuere superior al activo y tales compromisos no pudieran ser honrados en su totalidad, lo cual será determinado en el proceso de liquidación del ente suprimido.

Prohibición de Ingreso

Artículo 12. La Junta Liquidadora de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), no podrá por ningún motivo contratar nuevo personal ni modificar las condiciones laborales de remuneración y beneficios sociales de los trabajadores y las trabajadoras a su servicio, durante el plazo en el cual se efectúe el proceso de supresión y liquidación de la Fundación.

CAPÍTULO IV
Proceso de Supresión y Liquidación

Inventario

Artículo 13. La Junta Liquidadora ordenará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la realización de un inventario de todos los bienes que posea o hayan sido asignados a la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL).

Transferencia de Bienes

Artículo 14. Los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), serán reasignados o transferidos, dado el caso a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Privilegios y Derechos Preferenciales

Artículo 15. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior y determinando el pasivo de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), el pago de sus obligaciones se realizará siguiendo el orden de prelación establecido en la legislación aplicable en cuanto a los privilegios y preferencias.

Contratos de Servicios

Artículo 16. Para la realización de aquellas actividades que fueren indispensables para el proceso de supresión y liquidación de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), la Junta Liquidadora podrá celebrar contratos de servicios con personas naturales o jurídicas por un tiempo determinado que en ningún caso podrá exceder el plazo previsto en el artículo 2º de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz aportará los recursos necesarios para culminar el proceso de supresión y liquidación, especialmente para el pago de los pasivos laborales, cuando los recursos que integran el patrimonio de la Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana de Caracas (FUNDAPOL), no fueren suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas por ésta.

Segunda. Lo no previsto en este Decreto será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Ejecución del Decreto

Primera. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 956 06 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y los artículos 15, 16 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes y los fines institucionales del Estado, tendentes a garantizar el sano desarrollo humano, el buen vivir y la máxima felicidad del pueblo,

CONSIDERANDO

Que atribuido como está al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todo lo relativo a la seguridad jurídica, el Poder Ejecutivo requiere la creación de nuevas notarías en el país para cumplir eficazmente las funciones que le competen y optimizar las tramitaciones que realizan las personas ante estas dependencias, para así lograr una mayor celeridad y funcionalidad en la prestación de los servicios notariales,

CONSIDERANDO

Que es perentoria la necesidad de descongestionar las oficinas notariales existentes en los estados, particularmente por el desarrollo económico y demográfico que han alcanzado en las áreas de desarrollo industrial, comercial, inmobiliario, turístico y de servicios,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, con la finalidad de acercarse a los usuarios y usuarias y mejorar el servicio prestado, puede adaptar su organización a determinadas condiciones y particularidad territorial,

CONSIDERANDO

Que en el Plan de la Patria 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, se establece como objetivo estratégico y general suprimir los requerimientos innecesarios exigidos a los ciudadanos y ciudadanas para la realización de trámites administrativos, a través de la masificación de tecnologías y unificación de criterios, erradicando definitivamente la actividad de los gestores y optimizando los procesos de registro público y del notariado para garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones de los usuarios y usuarias, mediante la publicidad registral y fe pública, de procesos expeditos y oportunos, apegados a la Ley,

CONSIDERANDO

Que dentro de las líneas de trabajo del Gobierno Bolivariano se establece la consolidación de la operación "Eficiencia o Nada" y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

la lucha contra la corrupción, a los fines de desburocratizar y combatir la ineficiencia en la gestión de gobierno, logrando eficiencia política-administrativa, económica-productiva y elevar la calidad revolucionaria.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea en la ciudad de Coro, con Jurisdicción en el Municipio Miranda del estado Falcón, una **Notaría Pública**, la cual se denominará **Notaría Pública Segunda de Coro**.

Artículo 2°. La actual **Notaría Pública de Coro** del estado Falcón, pasará a denominarse **Notaría Pública Primera de Coro**, en virtud de la creación de la Notaría Pública Segunda de Coro y, por tanto, modificará su sello para hacer constar en el mismo la nueva denominación.

Artículo 3°. El proceso de instalación y funcionamiento de la **Notaría Pública Segunda de Coro** será supervisado por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Artículo 4°. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías procederá a interconectar en forma progresiva a la Oficina de Notaría Pública creada, con el sistema automatizado.

Artículo 5°. En todo lo no previsto por el presente Decreto, las Notarías Públicas Primera de Coro y Segunda de Coro se regirán para su funcionamiento por las disposiciones contenidas en la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto Nº 957 06 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 20, 21, 46, 58 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adoptar cambios organizativos para optimizar su eficiencia, modernizando la estructura orgánica y funcional de los órganos y entes,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios y, en consecuencia, la dimensión y la estructura de sus órganos serán proporcionales y consistentes con los fines que les han sido asignados, el cumplimiento de sus metas, planes y compromisos, bajo la estrategia de austeridad, racionalidad y proporcionalidad del gasto establecida por el Ejecutivo Nacional, en función del mejoramiento del Sistema Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, en el marco de un nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, mediante la ejecución de un proceso de reorganización de la Administración Pública, homologando y dignificando las condiciones de los servidores públicos, de acuerdo a sus roles y competencias, para potenciar y ampliar sus capacidades con miras a desarrollar el Modelo Económico Productivo Socialista,

CONSIDERANDO

Que la Primera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario contempla la construcción de un nuevo sistema que permita sentar las bases para una nueva institucionalidad del Poder, que facilite la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y que impulse la consolidación del socialismo en la República Bolivariana de Venezuela.

DECRETO

Artículo 1º. Se ordena la reestructuración y reorganización de la **Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres**, órgano desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa o financiera, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2º. El proceso de reestructuración y reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres tendrá un lapso de duración de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo prorrogarse dicho lapso por una sola vez y por igual período, si resultara insuficiente al fin propuesto, debido a la complejidad del proceso de reestructuración y reorganización.

Artículo 3º. La reestructuración y reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres estará a cargo de una Comisión de Reestructuración y Reorganización temporal, integrada por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) Directores Principales o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes.

Los integrantes de la Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

La Comisión de Reestructuración y Reorganización será coordinada, supervisada y controlada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien velará por el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Los gastos que genere la Comisión de de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, correrán por cuenta del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4º. La Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar el normal funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
2. Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento, previa consulta y autorización del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
3. Elaborar el Plan de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y presentarlo a la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
4. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten necesarios para el desarrollo de la nueva estructura organizativa, administrativa y funcional.
5. Estudiar, elaborar y proponer las reformas estructurales y funcionales con base a las necesidades de ese órgano, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
6. Analizar y proponer el redimensionamiento, redistribución, reducción o captación del personal en la estructura organizativa propuesta. En caso de reducción de personal debido a cambios en la organización administrativa de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la referida medida debe ser aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y el Decreto Nº 8.938, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuanto sean aplicables.
7. Determinar los beneficios socioeconómicos que, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia laboral y funcionarial, pudieran otorgarse con ocasión del proceso de reestructuración y reorganización, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
8. Proponer a consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el marco legal que regule la actividad de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a fin que sea posteriormente presentado ante el órgano legislativo.
9. Las demás que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5º. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Protección Civil y Administración de Desastres tendrá como atribuciones la de convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Reestructuración y Reorganización.

Artículo 6º. La Comisión de Reestructuración y Reorganización podrá proponer la incorporación al proceso, y de manera temporal, del personal necesario para su ejecución, así como la contratación de la asesoría técnica de personas especializadas en la materia a que se refiere el presente Decreto.

La contratación de la asesoría técnica de personas especializadas, que realizará la autoridad o dependencia del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, legalmente autorizada a tales fines, deberá contar con la autorización del Ministro o Ministra a través de los puntos de cuenta respectivos.

Artículo 7º. Para la validez de las decisiones dictadas por la Comisión de Reestructuración y Reorganización en asuntos inherentes al proceso de reestructuración y reorganización, se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta y por lo menos de dos (2) de sus Directores o Directoras Principales, y en ausencia de ellos, de sus respectivos suplentes, si fuere el caso.

Artículo 8º. El Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, deberá contener:

1. La definición de la estructura organizativa, administrativa y funcional de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
2. Las reformas o cambios a que haya lugar, a fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las metas y objetivos.
3. Las reformas normativas necesarias para el funcionamiento de la estructura organizativa, administrativa y funcional que se adopte.
4. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos, administrativos y funcionales propuestos.
5. La incidencia que tendrá la ejecución del Plan en el recurso humano de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
6. La estimación del impacto financiero del Plan.

Artículo 9º. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, presentará al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, oída previamente la opinión favorable del Ministro o Ministra del Poder Popular de Planificación, el Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, elaborado por la Comisión de Reestructuración y Reorganización.

Artículo 10. Lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 11. El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de mayo de 2014

204°, 155 y 15°

RESOLUCIÓN N° 075-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.397.281**, designado, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 11, de los Estatutos de la Fundación Pro-Patria 2000, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.303, de fecha 27 de noviembre de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Pro-Patria 2000, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES, APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
WALTER JACOB GAVIDIA FLORES	V-14.407.259	Presidente
ILICH V. LAREZ BRITO	V-11.443.002	Director Principal
YETSABETH FERNANDEZ	V-11.920.368	Director Suplente
OTTO ANTONIO MOLLEGAS	V-1.875.793	Director Principal
WUILIAN MARDONADO	V-5.221.434	Director Suplente
CARLOS ERIK MALPICA	V-11.810.943	Director Principal
TRUDIMAR SULBARAN	V-10.719.681	Director Suplente
MICHEL VELAZQUEZ	V-14.214.703	Director Principal
LEANDRA GARCIA	V-14.163.117	Director Suplente

SEGUNDO: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Pro-Patria 2000, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y sus Estatutos Sociales.

TERCERO: Los actos y documentos que los prenombrados ciudadanos suscriban de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Resolución Nr.877 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386 de fecha 3 de abril del 2014

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de mayo de 2014

204°, 155 y 15°

RESOLUCIÓN N° 076-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.397.281**, designado, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008; conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye a partir de la presente fecha la Comisión de Contrataciones de la Fundación Pro-Patria 2000, la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratistas, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Pro-Patria 2000, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz mas no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Pro-Patria 2000, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento , quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Pro-Patria 2000, estará integrada por los siguientes miembros:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONOMICA FINANCIERA	CHARLES ARRIOJA C.I. V-7.920.151	RAUL PEREZ C.I. V-3.407.313
TECNICA	TRUDIMAR SULBARAN C.I. V-10.719.681	JOSMIG FARRERA C.I. V- 13.864.575
JURIDICA	YARID MOLLEGAS C.I. V-11.673.954	YETSABETH FERNANDEZ C.I. V-11.920.368
SECRETARIA	MICHEL VELASQUEZ C.I. V-14.214.703	SEBMAR SAVOCA C.I. V-13.827.368

QUINTO: La ausencia de cualquiera de los Miembros Principales o del Secretario o Secretaria será cubierta por su respectivo Suplente.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

SEPTIMO: El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disentimiento en la respectiva acta.

OCTAVO: A los efectos legales correspondientes, el Órgano de Control de la Fundación Pro-Patria 2000, será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como el Secretario o Secretaria antes de asumir sus funciones, deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones, recayendo sobre la máxima autoridad de la Fundación Pro-Patria 2000, o sobre quien este designe, la toma de juramento de los integrantes de la Comisión.

DECIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Resolución Nr.877 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.386 de fecha 3 de abril del 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M Nº 075

Caracas, 05 MAY 2014

Nº

203º y 155º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Indonesia, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del **"Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Indonesia para la Exención de visado para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos o de Servicio"**, suscrito en la ciudad de Nusa Dua, Bali, República de Indonesia, el 11 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.349 del 05 de febrero de 2014.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo 11 de su texto, a partir del 03 de abril de 2014.

Comuníquese y publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S. A.). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-14. BARQUISIMETO, 18 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203º, 155º y 15º

Quien suscribe, **ELIO CÉSAR MEJÍAS FUENTES,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.182.306,** en su carácter de **Presidente** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.),** de conformidad con lo establecido en la Resolución DM/Nº 046/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173, de esa misma fecha y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 13 de la CVAL, S.A., celebrada en fecha 23 de mayo de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 03/07/2013, bajo el Nº 27, Tomo 51-A RMI y publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.216 de fecha 29 de julio de 2013, y en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial Nº 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

Artículo 1: Se crea la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.),** la cual conocerá de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Económica – Financiera, el Área Técnica y el Área Jurídica, respectivamente.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.),** estará integrada por los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Económica – Financiera.	Manuel Antonio González Sánchez **C.I. Nº V-14.926.951**	Emilio José Piña Tovar **C.I. Nº V-12.395.964**
Jurídica.	Daritza Silene Marín Parra **C.I. Nº V- 16.038.789**	Ivonne Azorena Parra Valera **C.I. Nº V- 6.847.543**
Técnica.	Jorge Félix Pinto Fuentes **C.I. Nº V-14.325.389**	Neila Morela Rivas Sira **C.I. Nº V-13.543.719**

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5: Las falta absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.)**

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA
Marilú Pulido Florez	V-12.403.257

Artículo 7: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.),** tiene derecho a voz, más no a voto y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1.- Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.),** y hacer el respectivo seguimiento;
2.- Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;
3.- Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas, para el debido análisis de la Comisión;
4.- Llevar, conformar y mantener los expedientes de contrataciones, bajo su custodia;
5.- Convocar al o (los) suplente (s), en caso de falta accidental o temporal del (los) Titular (es);
6.- Levantar Acta con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad y ofertas;
7.- Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;
8.- Compilar, organizar y suministrar toda información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones;
9.- Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.);**
10.- Cualquier otra que le señale la Comisión de Contrataciones.

Artículo 8: La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia, Coordinación o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 9: La Unidad de Control Interno podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 10: La Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.),** velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 11: Se deroga la Providencia Administrativa N° 020 de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013.

Artículo 12: La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ELIO MEJIAS FUENTES
PRESIDENTE
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE.PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005/2014. CARACAS, 06 DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

Quien suscribe, **MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-17.297.911,** y civilmente hábil; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A,** sociedad anónima adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a través del Decreto N° 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°** 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, cuya creación fue autorizada mediante Decreto número 7.497 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.452 de fecha 23 de junio 2010, inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 10 de septiembre de 2010, en el Tomo: 71-A, bajo el Número 28, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.513 de 20 de septiembre de 2010; carácter que consta en la Resolución DM/N°020/2014 de fecha 10 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 de los Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.,** publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.975 de fecha 31 de julio de 2012; este Despacho decide.

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROBERTO LUIS DIAZ CUELLAR,** titular de la cédula de identidad número **V-9.650.362,** como **DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO** de la Sociedad Anónima **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO
Presidente de la Corporación Venezolana del Café, S.A.
Según Resolución DM/Nº 020/2014 de fecha 10 de abril de 2014
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2014. CARACAS, 06 DE MAYO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

Quien suscribe, **MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-17.297.911,** y civilmente hábil; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A.,** sociedad anónima adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a través del Decreto N° 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, cuya creación fue autorizada mediante Decreto número 7.497 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23 de junio 2010, inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 10 de septiembre de 2010, en el Tomo: 71-A, bajo el Número 28 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.513 de 20 de septiembre de 2010; carácter que consta en la Resolución DM/N°020/2014 de fecha 10 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 de los Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.,** publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.975 de fecha 31 de julio de 2012; este Despacho decide.

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MANUEL ANTONIO BRICEÑO PEÑA,** titular de la cédula de identidad número **V-14.400.981,** como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** de la Sociedad Anónima **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARCELO ANTONIO CRUZ SERRANO
Presidente de la Corporación Venezolana del Café, S.A.
Según Resolución DM/Nº 020/2014 de fecha 10 de abril de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.392 de fecha 11 de abril de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2309 - 2014. CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203º Y 155º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 5.891.120**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano: **JOSÉ GREGORIO ALVAREZ MARTIGNETTI,** titular de la Cédula de Identidad Nº **13.770.486,** como **GERENTE ENCARGADO DE PROYECTOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2313- 2014. CARACAS, 24 DE MARZO DE 2014.

AÑOS 203º Y 155º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 5.891.120**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana: **EGLEE MERCEDES PINTO,** titular de la Cédula de Identidad Nº **12.418.111,** como **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2320- 2014. CARACAS, 15 DE ENERO DE 2014

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 5.891.120**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana: **MARIA MERCEDES JORDAN DIAZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **16.766.136,** como **COORDINADORA ENCARGADA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO AMAZONAS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 475-2014. MARACAY, DOCE (12) DE FEBRERO DE 2014.

Años 203º y 154º

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Publica y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **DAYANA HERMINIA HURTADO BURGOS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-15.692.873,** como **JEFA ENCARGADA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA- PORTUGUESA),** desde el 06 de Enero de 2014 hasta el 06 de Abril de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 476-2014. MARACAY, TRECE (13) DE FEBRERO DE 2014.

Años 203º y 154º

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **VICTOR DANIEL RENDÓN CÁCERES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.420.167,** como **JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO TÁCHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA - TÁCHIRA),** desde el 20 de Enero de 2014 hasta el 07 de Marzo de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 477-2014. MARACAY, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2014.

Años 203º y 154º

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Publica y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **GLEDYS YURAIMA PERDOMO PERDOMO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-12.926.986,** como **JEFA ENCARGADA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO FALCÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA - FALCÓN,** desde el 17 de Febrero de 2014 hasta el 21 de Abril de 2014.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

TATIANA PUGH MORENO
Presidenta del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0042 **29 DE ABRIL DE 2014**

204º y 155º
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución Nº 050, de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013,según Resolución N° 115 de fecha 14 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.372 de fecha 14 de marzo de 2014,de conformidad con la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, y visto que en la Resolución número 0028 de fecha 11 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.400 de fecha 28 de abril de 2014, se incurrió en error material, donde dice: **"Artículo1. Designar a la ciudadana RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO, titular de la cédula de identidad Nº V-13.238.057, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SIAMU), adscrito a la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital,** debe decir: **"Artículo 1. Designar a la ciudadana RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.238.057, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SIAMU), adscrito a la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital.** Donde dice: **"Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SIAMU), para que actúe como cuentadante,** debe decir: **"Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO, antes identificada, en su carácter de DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SIAMU), para que actúe como cuentadante".** En consecuencia, procédase a una nueva Resolución con la inclusiòn de la corrección anotada.

Notifíquese y Publíquese,

DRA. RUTH MILENA GOMEZ NOGUESA
Directora Estadal (E) de Salud Distrito Capital
Resolución Nº 050 de fecha 14/05/2013
Gaceta Oficial Nº 40.166 de fecha 14/05/2013
Resolución Nº 115 de fecha 14/03/2014
Gaceta Oficial Nº 40.372 de fecha 14/03/2014

NÚMERO 0028 **11 DE ABRIL DE 201**

204º y 155º
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución Nº 050, de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013,según Resolución N° 115 de fecha 14 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.372 de fecha 14 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; en concordancia con el Decreto Presidencial Nº 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.238.057,** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SIAMU),** adscrito a la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO,** antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION MEDICA DE URGENCIAS (SIAMU),** para que actúe como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO,** antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **RAIZA JOSEFINA AULAR RENGIFO,** antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

DRA. RUTH MILENA GOMEZ NOGUESA
Directora Estadal (E) de Salud Distrito Capital
Resolución Nº 050 de fecha 14/05/2013
Gaceta Oficial Nº 40.166 de fecha 14/05/2013
Resolución Nº 115 de fecha 14/03/2014
Gaceta Oficial Nº 40.372 de fecha 14/03/2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 217 07 MAY DE 2014
204° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **REINALDO ALBERTO PINEDA VIVAS**, titular de la cédula de identidad número **V-13.287.720**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"** de Caracas, adscrito a la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **REINALDO ALBERTO PINEDA VIVAS**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. JOSÉ MARÍA VARGAS"** de Caracas, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **REINALDO ALBERTO PINEDA VIVAS**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1, sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **REINALDO ALBERTO PINEDA VIVAS**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución tiene vigencia a partir del 14 de abril de 2014.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 218 07 MAY DE 2014
204° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **EGLIS DEL CARMEN SUAREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-17.479.495**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "JUAN GIL"**, ubicado en el Municipio Rosario de Perijá, Estado Zulia, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Fundación Misión Barrio Adentro.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **EGLIS DEL CARMEN SUAREZ**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "JUAN GIL"**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **EGLIS DEL CARMEN SUAREZ**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1, sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **EGLIS DEL CARMEN SUAREZ**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Salud | Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS); LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS (MPPI), CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) Y CVG PROMOCIONES FERROCASA S.A. (CVG-FERROCASA), PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION HOSPITALARIO

Nº 002-2014

Entre, el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, representado en este acto por el ciudadano **FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 6.911.270, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, según DECRETO PRESIDENCIAL N° 558 de fecha 5 de noviembre de 2013, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Número 40.287 de fecha 5 de noviembre de 2013, quien en lo sucesivo y a los solos efectos del presente documento se denominará **"MPPS"**; **LA FUNDACION DE**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEHI), creada mediante Decreto Nº 4.965, de fecha 06/11/2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.558, de fecha 07/11/2006 y reimpresa en fecha 22/11/2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.569; cuyos Estatutos fueron inscritos en el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13/11/2006, bajo el Nº 40, Tomo 36, Protocolo Primero y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.568, de fecha 21/11/2006, y modificados en Acta Nº 2 de Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la **FUNDACION DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEHI)**, de fecha 25/03/2010, inscrita en la señalada Oficina Registral, bajo el Nº 26; Folio 116, Tomo 12, en fecha 07/04/2010 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.402, de fecha 13/04/2010; en lo adelante y a los efectos de este documento denominada **"FUNDEEH"**, representada en este acto por el ciudadano **MAURICIO ERASMO VEGA MENDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.991.853**, en su condición de Presidente (E) de **"FUNDEEH"**, según consta de Decreto Nº 563, de fecha 08/11/2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290, de fecha 08/11/2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Sección II, Cláusula Décima Quinta, ordinal 2°, de los Estatutos Sociales reformados de **"FUNDEEH;** por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, representado en este acto por el ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 10.300.226, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS (E)**, según DECRETO PRESIDENCIAL N° 861 de fecha 27 de Marzo de 2014, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Número 40.381 de fecha 27 de Marzo de 2014, quien en lo sucesivo y a los solos efectos del presente documento se denominará **(MPPI)**; la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, Instituto Autónomo creado mediante Decreto N° 430 de fecha 29 de diciembre de 1960, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, Número 26.445 de fecha 30 de diciembre de 1960, reformado mediante Decreto Ley N° 1.531 de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Extraordinaria Número 5.553 de fecha 12 de noviembre de 2001, representada en este acto por el ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-6.397.281, en su carácter de Presidente, Según Decreto Presidencial Nº 29, de fecha 29 de Abril de 2013, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Número 40.158, de fecha 02 de mayo de 2013, actuando en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas en el artículo 36 y numerales 10 y 12 del artículo 37 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana contenidos en el referido Decreto Ley 1.531, quien a los efectos de este documento se denominará CVG; y la empresa del Estado CVG **PROMOCIONES FERROCASA S.A, (CVG FERROCASA)**, domiciliada en Ciudad Guayana, Estado Bolívar, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en fecha 08 de enero de 1987, anotado bajo el nro. 45, tomo 23-A, representada en este acto por su Presidente, ciudadano **JUAN ANTONIO FERRO FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.970.060, según Providencia Administrativa Nº 014-2013, de fecha 09/09/2013, quien a los efectos de este documento se denominará **CVG FERROCASA** y quienes conjuntamente quedan definidos como **"LAS PARTES"**, suscriben la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, dentro del contexto de la ejecución de las políticas en materia de salud, en base a las directrices emanadas por el Gobierno Central y como parte de la estrategia fundamental para el fortalecimiento general de la Red Hospitalaria Nacional, en ejecución directa del **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SAN FÉLIX**, suscrito por los anteriormente identificados en fecha 24 de Enero de 2014, y en concordancia con el Punto de Cuenta aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, N° 007, de fecha 10 de marzo de 2014, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir la presente **Encomienda Convenida**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Encomienda Convenida tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **"MPPS"-FUNDEEH** como entes encomendantes y **"MPPI"-CVG-FERROCASA**, como entes encomendados previo el cumplimiento de las disposiciones legales, y en atención a que el **"MPPI"-CVG-FERROCASA**, cuenta con un equipo técnico altamente capacitado en el estado donde se construirá el **HOSPITAL DE SAN FELIX, ESTADO BOLÍVAR, TIPO III**, con ocasión al Punto de Cuenta aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, N° 007 de fecha 10 de marzo de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

"LAS PARTES" convienen que el alcance de este marco de cooperación comprende un monto máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 250.000.000,00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los mismos fueron aprobados por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante Punto de Cuenta N° 007, de fecha 10 de marzo de 2014, y corresponde a la primera etapa del referido proyecto, los cuales serán aportados por el **FONDO FRANCISCO DE MIRANDA** al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD** a través del **"FUNDEEH"**.

A los fines del desembolso de los recursos correspondientes **"MPPS-FUNDEEH"**, abrirá en el **BANCO DE VENEZUELA, S.A., BANCO UNIVERSAL**, un **FIDEICOMISO** a nombre de **"MPPI"-CVG** para el pago necesario para la ejecución de las referidas obras. La forma en la cual se efectuará el pago será por obra a través de la valuación de obra ejecutada una vez sea presentada por el contratista y conformada tanto por el inspector como por el ente contratante. En dicho **"FIDEICOMISO"** se establecerán las condiciones bajo las cuales operará el mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** declaran que del referido monto, se descontará un equivalente al dos por ciento (2%), es decir, la cantidad de **CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para la cancelación de profesionales idóneos y con experiencia que ejercerán la inspección de las referidas obras.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ALCANCES DE LAS OBRAS

Para la fase preliminar de la construcción del **HOSPITAL DE SAN FELIX**, se ejecutará conforme a la siguiente discriminación:

- Elaboración de proyectos de Arquitectura e Ingeniería, (12.000 m2 de construcción aproximada).
- Movimientos de tierras y replanteo inicial.
- Comienzo de actividades de excavación y construcción para la infraestructura del edificio.
- Inicio de obras correspondientes al urbanismo en general.
- Dotación Provisional de los servicios públicos básicos del proyecto (acometida eléctrica, aducción de agua potable y sistema de aducción de aguas servidas).

N°	OBJETO	PARROQUIA	MUNICIPIO	MONTO
1	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL TIPO III DE SAN FELIX, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN FELIX, ESTADO BOLÍVAR	DALLA COSTA	CARONI	PRIMERA ETAPA: BS. 250.000.000,00

Las obras que se ejecuten para la construcción del referido Hospital, estarán a cargo de **"MPPI-CVG"**, a través de su empresa tutelada **CVG FERROCASA**, quien será el ente contratante y se encargará de la selección de empresas contratistas de acuerdo a los procesos señalados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan realizar lo siguiente:

"MPPS-FUNDEEH":

1. Establecer conjuntamente con **"MPPI-CVG-CVG FERROCASA"** el plan de actividades a ejecutar de acuerdo a la ingeniería de detalle y las cantidades de obra requeridas para la ejecución del Hospital en referencia.
2. Abrir ante una institución Bancaria, debidamente establecida un **FIDEICOMISO**, a nombre de **"MPPI-CVG"**, por el monto que se establece en la cláusula segunda.
3. Ordenar a la institución bancaria donde esté el **FIDEICOMISO**, la autorización para el desembolso de los recursos para el pago de las obras objeto de la presente Encomienda Convenida, que se señalan en la cláusula tercera.

"MPPI-CVG-CVG FERROCASA":

1. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

del Sistema Nacional de Control Fiscal, en cuanto a las adjudicaciones que han de hacerse a las empresas públicas o privadas que se encargará de ejecutar la obra.

2. Asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Encomienda Convenida, en el tiempo y condiciones previstas para ello.
3. **MPPI-CVG** ordenará a su ente **CVG FERROCASA**, la ejecución de las obras y **CVG FERROCASA** remitirá a **CVG** las copias certificadas de los respectivos expedientes conformados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los fines de ser remitidos al **"FUNDEEH"** para su respectivo seguimiento y control.
4. **CVG FERROCASA**, suministrará oportunamente a **"MPPS"**, a través del **"FUNDEEH"** toda la documentación necesaria sobre la tramitación de los desembolsos correspondientes a los anticipos y pago de valuaciones.
5. Levantar los proyectos de las obras a que se refiere la cláusula tercera de la presente Encomienda Convenida, el mismo deberá contar con la previa aprobación del **"MPPS-FUNDEEH"**.
6. **CVG**, se compromete en aportar un lote de terreno con una superficie aproximadamente **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DÉCIMETROS CUADRADOS (148.387,23 m2)**. El mismo será colindante con la colectora 18 y la Av. Libertador, y dispondrá un área superficie para la implantación del Hospital Tipo III de San Félix y otras de resguardo para futuras ampliaciones. Dicho lote de terreno forma parte de una mayor extensión de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (316.512,87 MT2) identificado como Lote N° 3 de la Unidad de Desarrollo UD 131, Parroquia Dalla Costa de San Félix, Municipio Caroní.
7. Tramitar los pagos de las obras que contrate, previo el cumplimiento dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INSPECCIÓN

"LAS PARTES", declaran y así se establece a través de la presente Encomienda Convenida, que la contratación de la inspección correspondiente a las referidas obras, estará a cargo de **"MPPS-FUNDEEH"**, será la única responsable de contratar a los profesionales idóneos y con experiencia en la naturaleza del objeto de la presente encomienda para ejercer dicha tarea, y con los recursos mencionados en la cláusula segunda tercer aparte de la presente Encomienda Convenida, igualmente, por ser **"FUNDEEH"**, el responsable de contratar a dichos profesionales el **"MPPI-CVG y CVG FERROCASA"**, no adquiere con ellos compromisos de naturaleza laboral y de cualquier otra índole.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

Queda expresamente establecido que **"MPPI-CVG"** a través de su ente ejecutor **CVG FERROCASA** será el responsable del cumplimiento de todos los procedimientos y trámites requeridos para la contratación de las empresas que tendrán a su cargo la ejecución de los proyectos establecidos en esta Encomienda Convenida. La responsabilidad se extiende también a las acciones u omisiones que repercutan negativamente en las entregas de los recursos necesarios para la ejecución de los Proyectos descritos en este documento.

El **"MPPS-FUNDEEH"**, conviene y acepta expresamente que **"MPPI-CVG y CVG FERROCASA"** quedan relevadas de toda responsabilidad en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente Encomienda Convenida, cuando sea por causas imputables a **"MPPS-FUNDEEH"**, que hayan incidido en la ejecución del objeto.

"MPPI-CVG y CVG FERROCASA" quedan relevadas de responsabilidad por aquellos incumplimientos derivados de casos fortuitos o fuerza mayor comprobada, tal como son definidos y aplicados por la Doctrina y la Jurisprudencia venezolana.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La presente Encomienda Convenida, tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogada por un lapso menor, igual o mayor previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Esta encomienda podrá darse terminada de forma anticipada, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una de **"LAS PARTES"**; b) Por decisión unilateral de una de **"LAS PARTES"** previa notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación; c) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar, ampliar o incluir nuevos proyectos de común y amistoso acuerdo a la presente Encomienda Convenida, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la realización de un Addendum, el cual deberá suscribirse con las formalidades correspondientes y formará parte integrante de la presente Encomienda Convenida.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

A los fines de garantizar el cumplimiento del destino de los recursos económicos, **"LAS PARTES"** realizaran el seguimiento y control de forma directa y/o mediante apoyo interinstitucional, que pueden ejercerse a través de comunicaciones dirigidas entre **"LAS PARTES"** o por representantes designados para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder en todo o en parte las obligaciones ni derechos contenidos en esta Encomienda Convenida sin previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que **"LAS PARTES"** deban dirigirse mutuamente en relación con la ejecución de la presente Encomienda Convenida se efectuará mediante notificación, correspondencia escrita inclusive vía fax, y sellada y firmada con acuse de recibo, y se considerará efectuada a partir de la fecha del acuse de recibo, o en caso de la utilización del fax, con el correspondiente reporte emanado del equipo de recepción y envío telefónico (fax); a estos efectos se tendrán como domicilio de cada una de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD": Avenida Baralt, Edificio Centro Simón Bolívar, Torre Sur, piso 8, Despacho del Ministro, Caracas.

"FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO": Av. Baralt, Edificio Centro Simón Bolívar, Torre Sur, piso 8, Oficina sede de la Dirección General de **"FUNDEEH"**, Caracas.

"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS": Avenida Urdaneta, Esq. de Pelota a Ibarra, Sede Central. Caracas.

"CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA CVG": Avenida Guayana con calle Cuchiveros, Edificio Sede CVG, Alta Vista, Puerto Ordaz, Municipio Caroní del Estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela. Telf. Nro. 0286- 9662495/2496.

CVG PROMOCIONES FERROCA S.A, (CVG FERROCASA), Carrera el Miamo cruce con calle Caicara, Centro Empresarial FERROCASA, Torre A, Piso 2, Oficina de Presidencia, Puerto Ordaz, Estado Bolívar. Telf. 0286-9230969

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL:

Para todos los efectos derivados de la presente Encomienda Convenida, **"LAS PARTES"** eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Se hacen cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas, a los veintiún (21) días del mes abril de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS)
DR. FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)
DR. MAURICIO E VEGA MENDEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS (MPPI)
JOSE DAVID CABELLO RONDON

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

CVG PROMOCIONES FERROCASA S.A, (CVG FERROCASA),
JUAN ANTONIO PERRO FERNANDEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI)
Caracas, 20 de marzo de 2014. 000001
203°, 155° y 15°
Providencia Administrativa CNTI/

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Centro Nacional de Tecnologías de Información CNTI, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la delegación contenida mediante Punto de cuenta de la Asamblea General Nro 06, Reunión 06-2009 de fecha 15/07/2009, conforme, a las facultades contenidas en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del CNTI será integrada por los siguientes empleadores en representación de las áreas jurídicas, técnicas y económica-financiera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Abg. Rossemary Alloca	14.019.015
Económica - Financiera	Lic. Williams Acosta Martínez	6.368.859
Técnica	Ing. Yasibit Reaño	11.924.076

ÁREA	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Abg. Elsy Toussaint	19.507.590
Económica - Financiera	Lic. José Luis García	10.379.280
Técnica	Ing. Carmen Pereira	10.778.297
ÁREA	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Secretaria Titular de la Comisión	Lic. María Manzinizz	12.301.605
ÁREA	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA
Secretaria Suplente de la Comisión	Mervys Rangel	13.811.593

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

TERCERO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del CNTI a la ciudadana María Manzinizz, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de identidad Nro. V-12.301.605, y como su suplente a la ciudadana Mervys Rangel, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.811.593, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión. En consecuencia, el Secretario será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del CNTI será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (G.O.R.B.V Nro. 39.503, de fecha 06/09/2010) y su respectivo Reglamento (G.O.R.B.V Nro. 39.181, de fecha 19/05/2009).

QUINTO: La Comisión de Contrataciones del CNTI se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales, o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del titular, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del CNTI, podrán designar -cuando lo estimen conveniente- representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz, mas no a voto.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del CNTI y los observadores designados cuando se estime conveniente su presencia, en tanto y en cuanto intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones del CNTI podrá convocar a representantes de la Gerencia solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participen en calidad de observadores, y con derecho a voz mas no a voto en el procedimiento respectivo. La finalidad de dicha convocatoria es lograr que con sus aportes se conozcan de la mejor manera detalles de los requerimientos y necesidades.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones del CNTI, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMA: La Comisión de Contrataciones, atendiendo a su naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con trabajadoras y trabajadores de la institución, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo consideren pertinente .

DÉCIMA PRIMERA: Se deroga la Providencia Nro. CNTI/001-2012, de fecha 01 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.890, de fecha 23 de marzo de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Chung-Kai Chen
Representante del MPPCTI

Jhon Monroy
Presidente del CNTI

José Rafael Sosa B.
Representante del MPPCTI

John Piñango
Representante de los trabajadores del CNTI

Ramón David Parra
Presidente (E) de la Fundación Infocentro

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

Altos de Pipe, 23 de abril de 2014

Años 204° y 155°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/02-2014"

Quien suscribe Dr. Eloy A. Sira G, titular de la cèdula de identidad N° V-7.500.714, Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas IVIC, designado según Resolución Número 058 del 3 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 numerales 1 y 7 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de febrero de 2014 la Auditora Interna titular Lic. María Dolores Padilla, titular de la cèdula de identidad N° 4.166.321, le fue concedido el Beneficio de Jubilación por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio en la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es ampliamente conocido el principio de Continuidad Administrativa, conforme al cual la realización de una actividad, como quiera que involucra intereses colectivos, no debe ser suspendida, no debe cesar, hasta tanto no sea nombrada, constituida y se encuentren ejecutándolo las personas que han de seguir cumpliendo con la labor de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de julio de 2013 se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, Providencia Administrativa N° IVIC/05-2013, en la cual se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC),

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), contempla que las faltas temporales del Auditor Interno deben ser suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano Jesús Martín Guzman, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cèdula de identidad N° V-12.159.208, Auditor Interno (Encargado) de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), mientras se convoca al respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal.

Artículo 2:. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Dr. Eloy A. Sira G.
Director
Designado según Resolución Número 058 de fecha 3 de mayo de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL QUINTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Tres (3) de Abril del dos mil catorce (2014)

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. NEIXI MORAIMA MALDONADO QUIÑONEZ** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 72093;** identificado con el Número **218.2014.1.1138**, de fecha **31/03/2014**. Presentado para su registro por **NEIXI MORAIMA MALDONADO QUIÑONEZ, CÉDULA Nº V-5.283.296**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mi y los testigos **RALWIN GREGORIO MANEIRO BONILLA** y **DORYS SOTELDO GOMEZ** con **CÉDULA Nº V-17.317.286** y **CÉDULA Nº V-5.462.468**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. OMAIRA RAMONA MENDOZA TAPIA,** con **CÉDULA Nº V-8.403.336** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **DORYS SOTELDO GOMEZ,** con **CÉDULA Nº V-5.462.468.**La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **NEIXI MORAIMA MALDONADO QUIÑONEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA,** estado civil **DIVORCIADA, CÉDULA Nº V-5.283.296**. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 15 folio(s) 71 del (de los) Tomo(s) 6 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:10 a.m.**

Los Otorgantes:

V-5.283.296

El(La) Registrador(a)
Dra. RAQUEL YOLEIDA PEREIRA

Dra. Raquel Pereira
Registrador Público

Testigos:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA FUNDACION "EL CORREO DEL ORINOCO"

En Caracas, a los treinta días (30) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), a las (10:00 a.m.), se constituyó en la sede de la **Fundación el Correo del Orinoco,** ubicada en la Esquina de Alcabala a Urapal Edificio Dimase Parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación **"EL CORREO DEL ORINOCO"** inscrita por ante el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 23 de septiembre de 2009, bajo el número 48, Folios 232 del Tomo 40, del Protocolo de Transcripcion; la cual se efectuó con convocatoria previa, de conformidad con la Cláusula Octava del Acta de sus Estatutos Sociales. Asistieron a esta reunión, las ciudadanas y ciudadanos: **BLANCA EEKHOUT** cédula de identidad Nº 8.659.997, en su carácter de Presidenta; **LUIS BRITO GARCÍA** cédula de identidad Nº 2.115.056; **JOSÉ ANTONIO VARELA** cédula de identidad Nº 11.311.112 y **CARMEN LUISA BOHORQUEZ MORAN** cédula de identidad Nº 2.824.538, en sus condiciones de miembros del Consejo Consultivo de la Fundación **"EL CORREO DEL ORINOCO", NESTOR JOSE RIVERO,** Secretario de la Fundación. Estando presentes cuatro (4) de sus miembros, quedó válidamente constituida la Asamblea. La Presidenta de la Fundación **"EL CORREO DEL ORINOCO"** de inmediato procedió a dar inicio a la Asamblea General Extraordinaria de los miembros del Consejo Consultivo a los fines de tratar como **ÚNICO PUNTO: La Designación** de la Directora o Director de Administración de la Fundación **"EL CORREO DEL ORINOCO".** De inmediato se sometió a consideración el Punto Único a tratar, donde los miembros del Consejo Consultivo designaron como Director de Administración de la Fundación **"EL CORREO DEL ORINOCO"** al ciudadano **EDSON NORBERTO DOS SANTOS DE FREITAS,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°10.824.539, el cual resultó aprobado por mayoría. Finalmente, agotado el orden del día, los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación autorizaron a **NEIXI MORAIMA MALDONADO QUIÑONEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 5.283.296, para que proceda a certificar la presente acta y participe a la Oficina de Registro Subalterno correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.

BLANCA EEKHOUT, cédula de identidad Nº 8.659.997 (Fdo); **LUIS BRITO GARCÍA** cédula de identidad Nº 2.115.056 (Fdo); **JOSÉ ANTONIO VARELA** cédula de identidad Nº 11.311.112 (Fdo); y **CARMEN LUISA BOHORQUEZ MORAN** cédula de identidad Nº 2.824.538 (Fdo).

Y, yo **NEIXI MORAIMA MALDONADO QUIÑONEZ** cédula de identidad Nº 5.283.296, certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta del original.

V-5.283.296

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 009

DELCY RODRIGUEZ GOMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto Nº 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62 concatenado con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 25, 27 y 28 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el de *cujus* **JUAN MANUEL BENAVIDES,** quien era funcionario de este Ministerio, desempeñando el cargo de Operador de Equipo TV y/o Audio, adscrito a la Dirección General de Comunicaciones Presidenciales, falleció en fecha 17 de diciembre de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE,** aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 001, Agenda 036 de fecha 14 de enero de 2014, a la ciudadana **HILLINOIDES JOSEFINA DÍAZ,** titular de la cédula de identidad Nº **4.138.464,** quien fuera cónyuge de **JUAN MANUEL BENAVIDES,** personal jubilado de este Ministerio desde el 01 de junio de 2010.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Pensión de Sobreviviente es por la cantidad de **DOS MIL CATORCE BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 2.014,23)** mensuales equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del último salario correspondiente a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.685,64).** Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria Nº 407.01.01.01, relativa a las Pensiones.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 010

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la ciudadana **JORGINA ELOISA MOYA GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V- 5.186.741,** reúne los requisitos exigidos en el artículo 3, numeral 1 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, para obtener el beneficio de la Jubilación Reglamentaria, en virtud que laboró treinta (30) años, siete (07) meses y veintisiete (27) días en la Administración Pública Nacional, y tiene cincuenta y nueve (59) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA** aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda 115 de fecha 06 de febrero de 2014, a la ciudadana **JORGINA ELOISA MOYA GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-5.186.741,** quien ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva I, adscrita a la Dirección de Cobertura Audiovisual Presidencial del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación es por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 5.351,97)** mensuales equivalente al ochenta por ciento (80,00%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 31 de marzo de 2014.

203°, 155° Y 15°

RESOLUCIÓN N° 030

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 18 de septiembre de 1969, concatenado con la disposición contenida en el segundo aparte del artículo 4 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la .Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, emanadas por la Contraloría General de la República, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.229, de fecha 28 de julio de 2009;

RESUELVE

PRIMERO: Delegar, desde la fecha de suscripción de la presente Resolución, al ciudadano **ARGENIS JOSÉ MORENO SIERRA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-16.412.403,** en su condición de Director General del Despacho de la Ministra, la recepción y firma de las actas de entrega de las servidoras y los servidores públicos señalados en el artículo 3 de las citadas Normas de Entrega.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEGUNDO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, cuando así lo requiera, y en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente delegación.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberán indicar expresamente que han sido ejecutados en ejercicio de ésta facultad conferida por la máxima autoridad, indicando inmediatamente después de la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

CUARTO: La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá, discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución, reservándose la facultad de hacerlo cuando así lo considere pertinente.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular Para la Comunicación y la Información
Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 015

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación reglamentaria a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que la ciudadana **LIGIA ESTHER GONZÁLEZ MALDONADO,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 22.176.442,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró dieciséis (16) años, cuatro (4) meses en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, y tiene setenta (70) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio Nº DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, a la ciudadana **LIGIA ESTHER GONZÁLEZ MALDONADO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-22.176.442,** quien ocupa el cargo de Operadora de Mantenimiento, en Radio Zulia, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad **MIL DOSCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.211,07)** mensuales equivalente al cuarenta por ciento (40%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria Nº 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Zulia, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 016

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión Social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que la ciudadana **GLORIA MARINA OLIVEROS MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.492.261,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y tres (63) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, a la ciudadana **GLORIA OLIVEROS MONTERO,** titular de la cédula de identidad N° **V-16.492.261,** quien ocupa el cargo de Asistente Administrativo, en Radio Zulia, C.A. empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad **DOS MIL OCHENTA BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 2.080,14)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Zulia, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 017

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que la ciudadana **MARÍA CLEMENTINA MÁRQUEZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V- 2.595.945,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró dieciséis (16) años, cuatro (4) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y siete (67) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, a la ciudadana **MARÍA CLEMENTINA MÁRQUEZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.595.945,** quien ocupa el cargo de Operadora de Mantenimiento en Radio Mundial, C.A. empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.213,04)** mensuales equivalente al cuarenta por ciento (40,00%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Mundial, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 018

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA BRITO DE AGREDA,** titular de la cédula de identidad **N° V- 8.383.533,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y nueve (69) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, a la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA BRITO DE AGREDA,** titular de la cédula de identidad N° **V- 8.383.533,** quien ocupa el cargo de Operadora de Mantenimiento, en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.446,08)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 019

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **JUAN DE DIOS WEFFER SILVA,** titular de la cédula de identidad **N° V-3.773.954,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró **diecisiete** (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y tres (63) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **JUAN DE DIOS WEFFER SILVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.773.954,** quien ocupa el cargo de Operador de Estudio de Audio Maestro, en Radio Mundial, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.267,64)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Mundial, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 020

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **LUIS ALEXIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-1.856.992,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró dieciocho (18) años y diez (10) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene setenta y cinco (75) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **LUIS ALEXIS RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-1.856.992,** quien ocupa el cargo de Asistente de Producción, en Radio Mundial, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.853,09)** mensuales equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Mundial, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 021

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **RÓMULO REINALDO BÁEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.928.522,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y cuatro (64) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **RÓMULO REINALDO BÁEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.928.522,** quien ocupa el cargo de Operador de Planta en Radio Zulia, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 1.936,21)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Zulia, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 022

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN BÁEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.509.454,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y siete (67) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN BÁEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.509.454,** quien ocupa el cargo de Operador de Planta en Radio Zulia, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 1.862,01)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Zulia, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 023

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **BRUNO RAMÓN LAREZ LUNA,** titular de la cédula de identidad N° **V-1.631.582,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene setenta y siete (77) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **BRUNO RAMÓN LAREZ LUNA,** titular de la cédula de identidad N° **V-1.631.582,** quien ocupa el cargo de Operador de Planta en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.994,58)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 024

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **SIXTO MIGUEL VIDARTTI COLINA,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.951.496,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene setenta (70) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **SIXTO MIGUEL VIDARTTI COLINA,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.951.496,** quien ocupa el cargo de Locutor de Estudio de Audio Maestro, en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.044,00)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 025

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **RICARDO JOSÉ VILLARROEL,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.815.484,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene setenta (70) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **RICARDO JOSÉ VILLARROEL,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.815.484,** quien ocupa el cargo de Mensajero Externo, en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL CIENTO QUINCE BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 2.115,40)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 026

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **OMAR JOSÉ GERMAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.761.124,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró quince (15) años y cinco (5) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y ocho (68) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **OMAR JOSÉ GERMAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.761.124,** quien ocupa el cargo de Operador de Servicios Generales, en Radio Mundial, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.621,51)** mensuales equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Mundial, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 027

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **DIONISIO JOSÉ ACOSTA,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.651.131,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y cuatro (64) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **DIONISIO JOSÉ ACOSTA,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.651.131,** quien ocupa el cargo de Operador de Planta, en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.956,05)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 028

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **JUAN DE LA CRUZ AGREDA,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.833.082,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró diecisiete (17) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene sesenta y siete (67) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **JUAN DE LA CRUZ AGREDA,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.833.082,** quien ocupa el cargo de Periodista II, en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 3.371,51)** mensuales equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 5 MAYO 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 029

DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 62, concatenado con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 2 del instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con los artículos 8 y 9 de la citada Ley, y conforme a lo dispuesto en el Plan de Jubilaciones del convenio CTV-Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de jubilación especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que el ciudadano **JESÚS ABRAHAM ZABALA BERMÚDEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-614.591,** reúne los requisitos exigidos en el instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional, en virtud que laboró dieciocho (18) años y once (11) meses en la Administración Pública Nacional, y tiene ochenta (80) años de edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobada por la Vicepresidencia de la República, según Oficio N° DGSCPP/2014-000046 de fecha 11 de febrero de 2014, al ciudadano **JESÚS ABRAHAM ZABALA BERMÚDEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-614.591,** quien ocupa el cargo de Periodista I, en Radio Margarita, C.A., empresa integrante del Circuito YVKE Mundial, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.450,07)** mensuales equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. Monto que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela será ajustado al salario mínimo vigente.

TERCERO: El gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02., relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de Radio Margarita, C.A., a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto Nº 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.224 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
203°, 155° y 15°

Nº 053 **Caracas, 15 de abril de 2014**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 13 del artículo 44 y el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 142 *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que los equipos de telecomunicaciones que operen en el territorio nacional, están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios, y usuarias, operadores y terceros.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá requerir la homologación de equipos que aunque no estén destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones, por su naturaleza, pueden ocasionar interferencia a éstos y que debe aprobar y publicar una lista contentiva de las marcas y modelos, de los equipos y aparatos homologados, y los usos que pueden dársele, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 253, de fecha 04 de abril de 2003, contentiva de la lista de entes u organismos extranjeros recomendados para la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.698 de fecha 27 de mayo de 2003, establece que aquellos equipos de telecomunicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en ella, serán incluidos en la lista de marcas y modelos homologados y que la misma será actualizada periódicamente en el portal de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones en Internet y publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que durante el año 2013, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aprobó y actualizó periódicamente en su portal oficial de Internet, la lista de marcas y modelos de los equipos y aparatos homologados y los usos que pueden dársele.

RESUELVE

ÚNICO: ordenar la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, durante el año 2013:

Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
1	ADN0001	FT0052A	FUJITSU TEN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
2	AGL0003	GB-X6900B	CASIO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
3	AGL0004	GB-6900B	CASIO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
4	AGL0005	GB-5600B	CASIO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
5	AHN0002	UMI	S1NN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
6	AJQ0001	WAY PRO X2	NYX MOBILE	Teléfono Móvil Celular
7	AJQ0002	XYN305	NYX MOBILE	Teléfono Móvil Celular
8	ARB0001	DGW101	DXG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
9	BEG0019	PVH-3638	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
10	BEG0020	TMLF10-51	TOYOTA	Transmisor de Baja Potencia
11	BEG0021	PVX-2638	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
12	BEG0022	PVH-5538	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
13	BFH0007	DWM-W078	MITSUMI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
14	BFH0008	DWM-W095A	MITSUMI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
15	BFN0027	YWX5044	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
16	BFN0028	DVH-865AVBT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
17	BHR0001	022-510-812	GE INSPECTION TECHNOLOGIES	Transceptor Digital
18	BLI0023	RG-1091	DELL	Transceptor Digital
19	BLI0024	MG-1090	DELL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
20	BLI0025	KM713	DELL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
21	BLI0026	DWRFID1301	DELL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
22	BLI0027	POWERCONNECT 6224P	DELL	Conmutador de Datos
23	CHQ0142	LG-P768g	LG	Teléfono Móvil Celular
24	CHQ0143	LG-E425g	LG	Teléfono Móvil Celular
25	CHQ0144	LG-E977	LG	Teléfono Móvil Celular
26	CHQ0145	LG-P714	LG	Teléfono Móvil Celular
27	CHQ0146	LG-E465g	LG	Teléfono Móvil Celular
28	CHQ0147	MB8811C0	LG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
29	CHQ0148	LG-D805	LG	Teléfono Móvil Celular
30	CHQ0149	LG-D300g	LG	Teléfono Móvil Celular
31	CHQ0150	LG-E410g	LG	Teléfono Móvil Celular
32	CKP0003	IAM2.1BT PWB EU3	ALPINE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
33	CKP0004	IAM2.1BT PWB EU4	ALPINE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
34	CNW0007	MAZ	JOHNSON CONTROLS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
35	CNW0008	MAZDA_GEN_65_CMU	JOHNSON CONTROLS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
36	CNX0417	S7-932u	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
37	CNX0418	MT880A	HUAWEI	Módem Digital XDSL
38	CNX0419	C8860V	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
39	CNX0420	E3276	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
40	CNX0421	E3131	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
41	CNX0422	U9510e	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
42	CNX0423	MU736	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
43	CNX0424	U8815	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
44	CNX0425	Y300	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
45	CNX0426	C5061	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
46	CNX0427	Y210	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
47	CNX0428	U9202	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
48	CNX0429	G510	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
49	CNX0430	SE2600	HUAWEI	Pasarela (Gateway)
50	CNX0431	G6007	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
51	CNX0432	MA5600T	HUAWEI	Multiplexor de Acceso DSL (DSLAM)
52	CNX0433	910	HUAWEI	Multiplexor de Acceso DSL (DSLAM)
53	CNX0434	950	HUAWEI	Multiplexor de Acceso DSL (DSLAM)
54	CNX0435	ME60E-X8	HUAWEI	Pasarela (Gateway)
55	CNX0436	950B	HUAWEI	Multiplexor de Acceso DSL (DSLAM)
56	CNX0437	HG8010	HUAWEI	Terminal de Línea Óptica
57	CNX0438	HG8110	HUAWEI	Terminal de Línea Óptica
58	CNX0439	HG8245	HUAWEI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
59	CNX0442	F316	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
60	CNX0443	H883G	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
61	CNX0449	U2805	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
62	CNX0450	MATE	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
63	CNX0451	U5130	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
64	CNX0452	P2	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
65	CNX0453	G526	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
66	CNX0455	F361	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
67	CNX0456	G3622	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
68	CNX0457	G350	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
69	CNX0458	P6	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

70	CNX0460	S7-702u	HUAWEI	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
71	CNX0461	CM990	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
72	CNX0462	Y321	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
73	CNX0463	F202	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
74	CNX0464	W2-U051	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
75	CNX0465	Y511	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
76	DCP0006	WB115C	LITE-ON	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
77	DJO0009	VX680 3G	VERIFONE	Módem de Interfaz Celular
78	DLS0001	2738	RUWIDO	Transceptor Digital
79	DSU0001	AGC-3220YF-H	DAEWOOIS	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
80	EHJ0002	ACCU-CHEK Inform II	ROCHE	Transpondedor de Baja Potencia
81	EOS0019	KDC-BT355U	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
82	EOS0020	DNX7700BT	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
83	EOS0021	DNX5700BT	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
84	EOS0022	KDC-X897	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
85	EOS0023	KDC-X997	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
86	EPY0052	A1469	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
87	EPY0053	A1429	APPLE	Teléfono Móvil Celular
88	EPY0054	A1509	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
89	EPY0055	A1521	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
90	EPY0056	A1470	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
91	EPY0057	A1532	APPLE	Teléfono Móvil Celular
92	EPY0058	A1533	APPLE	Teléfono Móvil Celular
93	EPY0059	A1489	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
94	EPY0060	A1474	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
95	EPY0061	A1475	APPLE	Módem de Interfaz Celular
96	EPY0062	A1490	APPLE	Módem de Interfaz Celular
97	FIS0007	ONE TOUCH 5020X MPOP	ALCATEL ONE TOUCH	Teléfono Móvil Celular
98	FIS0008	ONE TOUCH 40.30A SPOP	ALCATEL ONE TOUCH	Teléfono Móvil Celular
99	FIS0009	ALCATEL OT-316A	ALCATEL ONE TOUCH	Teléfono Móvil Celular
100	FIS0010	ONE TOUCH FIRE 40.12A	ALCATEL ONE TOUCH	Teléfono Móvil Celular
101	FIS0011	ONE TOUCH IDOL-60.30A	ALCATEL ONE TOUCH	Teléfono Móvil Celular
102	FIS0012	ONE TOUCH 5020A MPOP	ALCATEL ONE TOUCH	Teléfono Móvil Celular
103	FKT0016	L2C0051TR	DELPHI	Radar
104	FPT0021	95Y3312	IBM	Conmutador de Datos
105	FPT0022	G8264CS	IBM	Conmutador de Datos
106	FPT0023	IBM FLEX SYSTEM FABRIC CN4093	IBM	Conmutador de Datos
107	FPT0024	IBM FLEX SYSTEM EN6131	IBM	Conmutador de Datos
108	FPT0025	IBM FLEX SYSTEM SI4093	IBM	Conmutador de Datos
109	FQB0009	J20H070	FOXCONN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
110	FQB0010	J20H069	FOXCONN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
111	FQB0011	T77H446	FOXCONN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
112	FQB0012	T77H506	FOXCONN	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
113	FQB0013	J20H077	FOXCONN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
114	FQB0014	J20H078	FOXCONN	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
115	FQB0015	J20H076	FOXCONN	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
116	FXH0012	U66G	TOSHIBA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
117	FXH0013	M66GF	TOSHIBA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
118	FXH0014	D660	TOSHIBA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
119	GNM0007	3308A	ROSEMOUNT	Transmisor de Telemetría
120	GQO0050	1569	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
121	GQO0051	1571	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
122	GQO0052	1534	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
123	GQO0053	1557	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
124	GQO0054	1560	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
125	GQO0055	1559	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
126	GQO0056	1558	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
127	GQO0057	1501	MICROSOFT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
128	GQO0058	1491	MICROSOFT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
129	GQO0059	1488	MICROSOFT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
130	GQO0060	1460	MICROSOFT	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
131	GQO0061	1575	MICROSOFT	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
132	GQO0062	1410	MICROSOFT	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
133	GQO0063	1409	MICROSOFT	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
134	GRB0278	800.2	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
135	GRB0283	311	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
136	GRB0284	620 (LUMIA 620)	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
137	GRB0285	820 (LUMIA 820)	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
138	GRB0286	LUMIA 920	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
139	GRB0287	NOKIA LUMIA 520	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
140	GRB0288	LUMIA 625	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
141	GRB0289	NOKIA 208	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
142	HBD0001	MPOD2-C	Bright Star Engineering	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
143	HLT0001	SPOT-PT2	SPOT LLC	Transceptor Digital
144	HLT0002	SMARTONEBLP	SPOT LLC	Transceptor Digital
145	HQW0003	PPIS UMTS II	AUDI	Transmisor Digital
146	HSC0792	MC4597	MOTOROLA	Teléfono Móvil Celular
147	HSC0793	SQM01SUM7054A (800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital
148	HSC0794	T7039A (VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
149	HSC0795	T7039A (UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
150	HSC0796	H98SDH9PW7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
151	HSC0797	H98SDF9PW6AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
152	HSC0798	H98SDD9PW5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
153	HSC0799	H98QDH9PW7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
154	HSC0800	H98QDF9PW6AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
155	HSC0801	H98QDD9PW5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
156	HSC0802	H98KGH9PW7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
157	HSC0803	H98KGF9PW6AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
158	HSC0804	H98KGD9PW5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
159	HSC0805	H98UCH9PW7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
160	HSC0806	TOM100	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
161	HSC0807	H98UCF9PW6AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
162	HSC0808	M24URS9PW1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
163	HSC0809	H59UCD9PW4AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
164	HSC0810	LAH56QCN9PA3AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
165	HSC0811	LAH56QCC9PA3AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
166	HSC0812	T7133A (800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
167	HSC0813	T7039A (800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
168	HSC0814	T7039A (900 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
169	HSC0815	T7039A (UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
170	HSC0816	SQM01SUM7054A (900 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
171	HSC0817	SQM01SUM7054A (UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
172	HSC0818	SQM01SUM7054A (UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
173	HSC0819	SQM01SUM7054A (VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
174	HSC0820	M24KSS9PW1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
175	HSC0821	H98UCD9PW5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
176	HSC0822	SB1	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
177	HSC0823	RFD5500	MOTOROLA	Transmisor de Baja Potencia
178	HSC0824	LAM01JNH9JA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
179	HSC0825	LAM01JNC9JC1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
180	HSC0826	LAM01JQC9JA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
181	HSC0827	LAM01JNC9JA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
182	HSC0828	LAM01JNH9JC1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
183	HSC0829	LAM02JNH9JA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

184	HSC0830	LAH01JDC9JC2AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
185	HSC0831	LAH01JDC9JA2AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
186	HSC0832	LAM01JQH9JC1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
187	HSC0833	LAM01JQC9JC1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
188	HSC0834	LAM02JQH9JA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
189	HSC0835	LAM01JQH9JA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
190	HSC0836	LAM28TRN9KA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
191	HSC0837	LAM28TRC9MA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
192	HSC0838	LAM28TRC9KA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
193	HSC0839	LAM28TRN9MA1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
194	HSC0840	SQM01SUM7054 (VHF)	MOTOROLA	Transceptor para Estación Radiobase
195	HSC0841	H97TGD9PW1AN (UHF R2/VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
196	HSC0842	H97TGD9PW1AN (UHF R2/UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
197	HSC0843	H97TGD9PW1AN (UHF R2/ 800MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
198	HSC0844	H63UCH6TZ7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
199	HSC0845	H62UCF6TZ7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
200	HSC0846	H61UCF6TZ1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
201	HSC0847	M30QTS9PW1AN (UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
202	HSC0848	M30QSS9PW1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
203	HSC0849	M30TSS9PW1AN (800 MHz/UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
204	HSC0850	M30TSS9PW1AN (VHF/UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
205	HSC0851	M30TSS9PW1AN (UHF R1/UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
206	HSC0852	M30TSS9PW1AN (800 MHz/UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
207	HSC0853	M30TXS9PW1AN (VHF/UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
208	HSC0854	M30TSS9PW1AN (VHF/UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
209	HSC0855	M30SSS9PW1AN (UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
210	HSC0856	M30TXS9PW1AN (800 MHz/UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
211	HSC0857	LAH56JCN9PA3AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
212	HSC0858	LAH56JCC9PA3AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
213	HSC0859	H49TGD9PW1AN (UHF R2/800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
214	HSC0860	H49TGD9PW1AN (UHF R2/ VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
215	HSC0861	H49TGD9PW1AN (VHF/ 800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
216	HSC0862	H49TGD9PW1AN (UHF R1/ UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
217	HSC0863	H49TGD9PW1AN (UHF R1/ 800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
218	HSC0864	H49TGD9PW1AN (VHF/ UHF R1)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
219	HSC0871	RMU2084BHLAA	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
220	HSC0872	RMV2084BHLAA	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
221	HSC0882	LAH69RDC9KA2AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
222	HSC0887	H99QDH9PW7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
223	HSC0888	H99QDD9PW5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
224	HSC0889	H99KGH9PW7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
225	HSC0890	H99KGD9PW5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
226	HSC0891	H59QDD9PW4AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
227	HSC0892	SQM01SUM7054 (UHF R2)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado
228	HSC0895	FXP960	MOTOROLA	Teléfono Fijo Celular
229	HSC0896	H66PCN6TZ7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
230	HSC0897	H65PCN6TZ6AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
231	HSC0899	M24QSS9PW1AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
232	HSC0900	H59SDD9PW4AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
233	HSC0901	H59KGD9PW4AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
234	HSC0902	M83PCS6TZ2AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
235	HSC0903	M83PCS6TZ4AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
236	HSC0904	M83PCA6TZ5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
237	HSC0905	M83PFT6TZ6AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
238	HSC0906	M83PCS6TZ6AN	MOTOROLA	Transceptor Analógico Troncalizado Móvil
239	HSC0907	M83PCS6TZ5AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
240	HSC0908	TC55AH	MOTOROLA	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
241	HSC0909	LAH81VCN9NB2AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
242	HSC0910	AP-8232	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
243	HSC0911	AP-8222	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
244	HSC0912	TW-511	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
245	HSC0913	FX7500	MOTOROLA	Transmisor de Telemetría
246	HSV0006	TWB1U761	NISSAN	Transceptor Digital
247	HSV0007	TWB1G662	NISSAN	Transmisor de Baja Potencia
248	IAJ0029	60027	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
249	IAJ0030	60029	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
250	IAJ0031	60031	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
251	IAJ0032	60032	LENOVO	Módem de Interfaz Celular
252	IAJ0033	LBK500	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
253	IAJ0034	60030	LENOVO	Módem de Interfaz Celular
254	IAJ0035	GA800-D	LENOVO	Transceptor Digital
255	IAJ0036	GA800	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
256	IAJ0037	60041	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
257	IAJ0038	A516	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
258	IAJ0039	60049	LENOVO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
259	IAJ0040	S820	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
260	IAJ0041	A706	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
261	IAJ0042	K900	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
262	IAJ0043	A850	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
263	IAJ0044	60046	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
264	IAJ0045	LENOVO A369I	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
265	IAJ0046	60043	LENOVO	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
266	IAJ0047	WD100	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
267	IAJ0048	BCK600	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
268	IAJ0049	S960	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
269	IAJ0054	LENOVO A680	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
270	IKR0001	Z1	MERAKI	Enrutador de Datos
271	IKR0002	MR16	MERAKI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
272	IKR0003	MR12	MERAKI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
273	IKR0004	MR24	MERAKI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
274	IKR0005	MR62	MERAKI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
275	IKR0006	MX60W	MERAKI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
276	ILN0002	QS810	BMOBILE	Teléfono Móvil Celular
277	ILN0003	S750	BMOBILE	Teléfono Móvil Celular
278	INU0015	TOM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
279	INU0016	TAM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
280	INU0017	TEM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
281	INU0018	DCM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
282	INU0019	DSE (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
283	INU0020	RAM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
284	INU0021	GAM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
285	INU0022	ORM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
286	INU0023	OAM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
287	INU0024	CMM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
288	INU0025	BMM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
289	INU0026	SLM-80 (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
290	INU0027	ADLM-80 (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
291	INU0028	AXLM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
292	INU0029	ADLM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
293	INU0030	SLM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
294	INU0031	XLM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
295	INU0032	DLM (MODULO DEL SISTEMA DTN)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
296	INU0033	OTM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
297	INU0034	TIM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

298	INU0035	TSM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
299	INU0036	XCM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
300	INU0037	OXM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
301	INU0038	SOLX (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
302	INU0039	SOLM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
303	INU0040	AOLX (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
304	INU0041	AOLM (MODULO DEL SISTEMA DTN-X)	INFINERA	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
305	IQA0001	TYPE WN	MURATA MANUFACTURING CO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
306	IRY0048	9442	ALCATEL-LUCENT	Transceptor para Estación Radiobase
307	ITW0011	SYNC	FORD	Transceptor Digital
308	IVC0001	QCSWB282	QUALCOMM ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
309	IVC0002	QCWB342	QUALCOMM ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
310	IVC0003	QCMD335	QUALCOMM ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
311	IVC0004	QCA6234	QUALCOMM ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
312	IVC0005	QCNFA222	QUALCOMM ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
313	IVC0006	QCNFA335	QUALCOMM ATHEROS	Transceptor Digital
314	JOX0011	2AB	DENSO	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
315	JOX0012	1AA	DENSO	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
316	JOX0013	4AA	DENSO	Transmisor de Telecomando
317	JPU0001	WSDB-673GN	TPV	Transceptor Digital
318	JRW0006	02162	ADIDAS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
319	JRW0007	G76792	ADIDAS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
320	JRW0008	Z51349	ADIDAS	Transmisor Digital
321	KIT0001	ESG-BTM1000	ELENTEC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
322	KNP0037	6235ANNGW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
323	KNP0038	7260HMW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
324	KNP0039	7260NGW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
325	KNP0040	3160HMW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
326	KNP0041	3160NGW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
327	KQU0001	ARC0503	HOSIDEN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
328	KQY0001	DXR250C-W	GE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
329	KQY0002	DXR250U-W	GE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
330	KTR0001	AP200	WATCHGUARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
331	KTR0002	AP100	WATCHGUARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
332	KTW0004	PF-3633	CLARION	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
333	KTW0005	ME-12D3365G-02	CLARION	Transceptor Digital
334	KTW0006	UE-12D3364G-02	CLARION	Transceptor Digital
335	KUR0019	492s	AVVIO	Teléfono Móvil Celular
336	KUR0020	418s	AVVIO	Teléfono Móvil Celular
337	KUR0021	790s	AVVIO	Teléfono Móvil Celular
338	KVF0107	SHNGC-1200-00	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
339	KVF0108	SNPRC-1103-01	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
340	KVF0109	SNPRH-1105	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
341	KVF0113	VCVRA-1212 (X476dn MFP SERIES)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
342	KVF0114	VCVRA-1212 (X476dw MFP SERIES)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
343	KVF0115	VCVRA-1212 (X576dw MFP SERIES)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
344	KVF0116	RSVLC-0703	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
345	KVF0117	HSTNN-C75C	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
346	KVF0118	SHNGC-1200-01	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
347	KVF0119	SM-2061	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
348	KVF0120	SK-2061	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
349	KVF0121	G57	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
350	KVF0122	MOBTGMUL	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
351	KVF0123	HSTNN-W91C	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
352	KVF0124	HSTNN-AR01	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
353	KVF0125	MQ5	HEWLETT PACKARD (HP)	Transceptor Digital
354	KVF0126	TPN-P104 (NFC)	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
355	KVF0127	SUN-B12	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
356	KVF0128	SHNGC-1202-04	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
357	KVF0129	SHNGC-1202-02	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
358	KVF0130	BOISB-1105-02 (MFP M725z+)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
359	KVF0131	BOISB-1105-02 (MFP M725f)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
360	KVF0132	MORFGIUO-D	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
361	KVF0133	MORFGIUO	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
362	KVF0134	KBRF7171	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
363	KVF0135	MORFGPO	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
364	KVF0136	ATOLL	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
365	KVF0137	LOLA-R	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
366	KVF0138	RSVLC-1210	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
367	KVF0139	RSVLC-1211	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
368	KVF0140	RSVLC-1207	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
369	KVF0141	RSVLC-1209	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
370	KVF0142	RSVLC-1206	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
371	KVF0143	RSVLC-1204	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
372	KVF0144	SNPRC-1401-02 (HP OFFICEJET PRO 8610)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
373	KVF0145	SNPRC-1401-02 (HP OFFICEJET PRO 8620)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
374	KVF0146	RSVLC-1212	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
375	KVF0147	RSVLC-1203	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
376	KVF0148	SNPRC-1401-02 (HP OFFICEJET PRO 8630)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
377	KVF0149	BOISB-1105-02 (MFP M725z)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
378	KVF0150	RSVLC-1208	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
379	KVF0151	HP PORTABLE BLUETOOTH SPEAKER S9500	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
380	KVF0152	MORFGQ0-D	HEWLETT PACKARD (HP)	Transceptor Digital
381	KVF0153	SNPRC-1402-01	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
382	KVF0154	MORFHAO	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
383	KVF0155	SNPRH-1201	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
384	KVF0156	G39	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
385	KVF0157	RSVLD-1301	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
386	KVF0158	HSTNH-K13C	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
387	KVF0159	BH600	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
388	KVF0160	BOISB-1308-00 (M880z+)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
389	KVF0161	BOISB-1308-00 (M880z)	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
390	KVF0162	HSTNH-K12C	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
391	KVF0163	MOBTGZO	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
392	KVF0164	SK-9071	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
393	KVF0165	SM-2062	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
394	KVF0166	SNPRH-1203	HEWLETT PACKARD (HP)	Facsímil
395	KVF0167	HSTNH-B17C	HEWLETT PACKARD (HP)	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
396	KVF0168	HSTNH-B16C	HEWLETT PACKARD (HP)	Módem de Interfaz Celular
397	KVF0169	BJNGA-AD0017	HEWLETT PACKARD (HP)	Enrutador de Datos
398	KVF0170	BJNGA-AC0005	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
399	KVF0171	BJNGA-AD0016	HEWLETT PACKARD (HP)	Conmutador de Datos
400	LMR0001	GO50	NIU	Teléfono Móvil Celular
401	LOQ0003	GG4	SCHRADER ELECTRONICS	Transmisor de Baja Potencia
402	LOQ0004	HSW4	SCHRADER ELECTRONICS	Transmisor de Baja Potencia
403	LOQ0005	C4W4MA4	SCHRADER ELECTRONICS	Transmisor de Baja Potencia
404	LOQ0006	KAW4	SCHRADER ELECTRONICS	Transmisor de Baja Potencia
405	LRA0006	L1+	TELDAT	Enrutador de Datos
406	LRR0001	KARKINOS ETHERNET SWITCH G7028	DELTA NETWORKS, INC.	Enrutador de Datos
407	LRR0002	KARKINOS ETHERNET SWITCH G7052	DELTA NETWORKS, INC.	Enrutador de Datos
408	LTY0001	B0501	BEATS	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
409	LUB0014	MAG2600	JUNIPER NETWORKS	Pasarela (Gateway)
410	LUB0015	MAG6611	JUNIPER NETWORKS	Pasarela (Gateway)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

411	LUB0016	MAG6610	JUNIPER NETWORKS	Pasarela (Gateway)
412	LUB0017	MAG4611	JUNIPER NETWORKS	Pasarela (Gateway)
413	LUB0018	MAG4610	JUNIPER NETWORKS	Pasarela (Gateway)
414	LUB0019	ACX2100	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
415	LUB0020	ACX1100	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
416	LUB0021	ACX4000	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
417	LUB0022	MX2020	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
418	LUB0023	MX2010	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
419	LUB0024	QFX3600	JUNIPER NETWORKS	Conmutador de Datos
420	LUB0025	QFX3600-I	JUNIPER NETWORKS	Conmutador de Datos
421	LUB0026	WLA532E-WW	JUNIPER NETWORKS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
422	LUB0027	EX4300	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
423	LUB0028	PTX3000	JUNIPER NETWORKS	Conmutador de Datos
424	LUB0029	MX104	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
425	LVA0139	ELN-W1-RJ-E1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
426	LVA0140	MSN-W1-RJ-E2 / MSN-W1-M12-E2	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
427	LVS0033	E750	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
428	LVS0034	Q800	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
429	LVS0035	DRACO	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
430	LVS0036	[illegible]DY	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
431	LVS0037	DOLPHIN	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
432	LVS0038	Q28	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
433	LVS0039	Q18	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
434	LVS0040	X201	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
435	LVS0041	E860	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
436	LVS0042	Q88	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
437	LVS0043	E760	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
438	LVS0044	P180A	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
439	LVS0045	EV531	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
440	LVS0046	EVE	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
441	LVS0047	SAGE	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
442	LVS0048	WISE	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
443	LVS0049	BADGER	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
444	LVS0050	TALKYLINK	SENDTEL	Módem de Interfaz Celular
445	LVS0051	NEAT	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
446	LVS0052	E561	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
447	LVS0053	BLISS	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
448	LVS0054	SAGE+	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
449	LVS0055	WISE+	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
450	LVS0056	E5110I	SENDTEL	Teléfono Móvil Celular
451	MCM0003	EN1	MAGNETI MARELLI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
452	MTD0001	MT7630E	MEDIATEK	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
453	MWB0028	INBT02	INTERMEC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
454	MWB0029	1015CP01	INTERMEC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
455	MWB0030	1015CP01S	INTERMEC	Módem de Interfaz Celular
456	NPA0001	STP 8X 138	SEPURA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
457	NPA0002	SRG 3900	SEPURA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
458	NPA0003	STP 9038	SEPURA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
459	NPA0004	STP 9138	SEPURA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
460	NPA0005	STP 9238	SEPURA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
461	NPA0006	STP 8X 038	SEPURA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
462	NTX0023	YEAP01A473WLAN	PANASONIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
463	NTX0024	TY-ER3D5MA	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
464	NTX0025	TY-TP10W	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
465	NTX0026	060-2284	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
466	NTX0027	TY-TP10U	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
467	NTX0028	DNUR-P1	PANASONIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
468	NTX0029	VBTDC1.5	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
469	NTX0030	GA 130-COLR-NS	PANASONIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
470	NTX0031	NTG5*1 BASE	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
471	NTX0032	NTG5*1 CD	PANASONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
472	NTX0033	DNUA-P75	PANASONIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
473	NTX0034	060-2309	PANASONIC	Transmisor de Baja Potencia
474	NXB0069	RFG81UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
475	NXB0070	RFH121LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
476	NXB0071	PS3	BLACKBERRY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
477	NXB0072	RFL111LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
478	NXB0073	RFN[illegible]1UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
479	NXB0074	RFT[illegible]1UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
480	NXB0075	RFS12LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
481	NXB0076	RFF[illegible]1LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
482	NXB0077	RFU81UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
483	NXB0078	RFR101LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
484	NXB0079	RFY111LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
485	NXB0080	RFY111LW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
486	NYJ0249	AIR-CAP1552EU-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
487	NYJ0250	AIR-SAP1602E-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
488	NYJ0251	AIR-CAP1602I-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
489	NYJ0252	AIR-CAP1602E-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
490	NYJ0253	AIR-SAP2602E-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
491	NYJ0254	AIR-CAP2602E-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
492	NYJ0255	AIR-CAP2602I-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
493	NYJ0256	AIR-SAP1602I-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
494	NYJ0257	AIR-SAP2602I-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
495	NYJ0258	AIR-CAP1552SD-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
496	NYJ0259	AIR-CAP1552SA-A-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
497	OAJ0002	TAP801-01	VOCOLLECT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
498	ODG0162	DV150F	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
499	ODG0165	GT-I8190L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
500	ODG0166	GT-S5301L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
501	ODG0167	SSG-5100GB	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
502	ODG0168	WISP50S	SAMSUNG	Transceptor Digital
503	ODG0169	WISP-40A	SAMSUNG	Transceptor Digital
504	ODG0170	GT-P7300	SAMSUNG	Módem de Interfaz Celular
505	ODG0171	WB30F	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
506	ODG0172	ST150F	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
507	ODG0173	GT-S7710L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
508	ODG0174	WIBT40E	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
509	ODG0175	WIBT40D	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
510	ODG0176	WIBT40A	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
511	ODG0177	WNI20NC0302	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
512	ODG0178	WNI20NC0301	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
513	ODG0179	WIDT30Q	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
514	ODG0180	NX300	SAMSUNG	Transmisor Digital
515	ODG0181	WB251F	SAMSUNG	Transmisor Digital
516	ODG0182	WB31F	SAMSUNG	Transmisor Digital
517	ODG0183	ST151F	SAMSUNG	Transmisor Digital
518	ODG0184	DV151F	SAMSUNG	Transmisor Digital
519	ODG0185	RMCTPF	SAMSUNG	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
520	ODG0186	GT-I9500	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
521	ODG0187	NX2000	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
522	ODG0188	NP900X3F	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
523	ODG0189	AA-BK1NWBW	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
524	ODG0190	AA-SR8PWUW	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
525	ODG0191	AA-SM9PWRW	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
526	ODG0192	AA-SK[illegible]PWUW	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

527	ODG0193	XE300TZC	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
528	ODG0194	GT-I9505	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
529	ODG0195	GT-S6310L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
530	ODG0196	GT-S7275B	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
531	ODG0197	GT-I9195	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
532	ODG0198	GT-I9190	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
533	ODG0199	GT-S7270L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
534	ODG0200	GT-S7275R	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
535	ODG0201	WB350F	SAMSUNG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
536	ODG0203	GT-S5310L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
537	OLX0021	B93TA	TOKAI RIKA	Transmisor de Telecomando
538	OMX0001	NN-4500	ACME PACKET	Enrutador de Datos
539	OQW0003	MC7700	SIERRA WIRELESS	Módem de Interfaz Celular
540	OTH0001	VCI3	SCANIA	Transceptor Digital
541	OVB0001	CEL FI RS218	NEXTIVITY	Módem de Interfaz Celular
542	OVB0002	CEL FI RS225	NEXTIVITY	Módem de Interfaz Celular
543	PFI0008	MSR2K23N0	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
544	PFI0009	MSR2K23N1	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
545	PFI0010	AP-175P	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
546	PFI0011	AP-175AC	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
547	POB0005	MRR1Plus	BOSCH	Transceptor Digital
548	PQA0003	CMF-IMMO	JCI	Transmisor de Telecomando
549	PYB0020	M7	HTC	Teléfono Móvil Celular
550	QAG0004	AeroDR P-3	KONICA MINOLTA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
551	QCF0002	NJT5127	NJRC	Conversor de Subida
552	QFG0002	UMS-00	ASPECT SOFTWARE	Conmutador de Datos
553	QJS0001	TGW2 3G+WIFI	VOLVO TRUCKS	Módem de Interfaz Celular
554	RBY0004	S114-1	AVAYA	Central de Conmutación Digital
555	RDC0001	SAC850	RADIOMETER ANALYTICAL	Transceptor de Baja Potencia
556	RDM0180	N5321	ERICSSON	Módem de Interfaz Celular
557	RDM0181	BelAir 8000	ERICSSON	Controlador de Acceso (Gatekeeper)
558	RDM0183	SMARTEDGE 100	ERICSSON	Enrutador de Datos
559	RDM0184	AP 6120	ERICSSON	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
560	RXG0014	RTL8723BE	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
561	RXG0015	RTL8192EEBT	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
562	RXG0016	RTL8821AE	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
563	SCI0001	PLB1	RESCUEME	Transceptor para el Servicio Móvil Marítimo
564	SCJ0001	TGW2 2G	RENAULT TRUCKS	Módem de Interfaz Celular
565	STE0001	BelAir20E	BELAIR	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
566	STE0002	BelAir20EO	BELAIR	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
567	SVX0004	Ti100	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
568	SVX0005	Ti105	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
569	SVX0006	Ti110	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
570	SVX0007	Ti125	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
571	SVX0008	Ti200	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
572	SVX0009	TI300	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
573	SVX0010	0TI400	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
574	TAI0008	B1-A71	ACER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
575	TAI0009	A1-810	ACER	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
576	TAI0010	ZEJV4	ACER	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
577	TAI0011	B1-710	ACER	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
578	TAI0012	A3-A10	ACER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
579	TAI0013	EE6	ACER	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
580	TCJ0001	YZ202	YEZZ	Teléfono Móvil Celular
581	TDK0004	KD-R740BT	JVC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
582	TDK0005	KD-X250BT	JVC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
583	TEC0050	BCM94360CD	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
584	TEC0051	BCM94360CS2	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
585	TEC0052	BCM943241NG1630	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
586	TEC0053	BCM94360CS	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
587	TEC0054	BCM94352Z	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
588	TEM0001	NTG5 HU	DAIMLER	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
589	TEM0002	NTG5 FU	DAIMLER	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
590	TEM0003	P104	DAIMLER	Transmisor Digital
591	TOA0001	OMNII 7545	PSION	Módem de Interfaz Celular
592	UAH0111	YD001	SONY	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
593	UAH0112	SRS-BTX300	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
594	UAH0113	SRS-BTX500	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
595	UAH0114	SRS-BTM8	SONY	Transceptor Digital
596	UAH0115	SRS-BTV5	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
597	UAH0116	NEX-6	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
598	UAH0117	NEX-5R	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
599	UAH0118	VGP-WAR100	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
600	UAH0119	HDR-AS15	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
601	UAH0120	RC-S640/IC	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
602	UAH0121	RC-S640/IB	SONY	Transceptor Digital
603	UAH0122	RC-S640/IA	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
604	UAH0123	MDR-1RBT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
605	UAH0124	C1504	SONY	Teléfono Móvil Celular
606	UAH0125	DECH-4200A	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
607	UAH0126	CECH-4211C	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
608	UAH0127	CECH-4211B	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
609	UAH0128	CECH-4211A	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
610	UAH0129	VGP-WKB15	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
611	UAH0130	CUH-ZCT1U	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
612	UAH0131	MB0402C2	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
613	UAH0132	SRS-BTS50	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
614	UAH0133	DUH-T1000AA	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
615	UAH0134	DUH-D1000AA	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
616	UAH0135	DECH-4200AA	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
617	UAH0136	CUH-1011A	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
618	UAH0137	VGP-WKB16	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
619	UAH0138	VGP-WRC9	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
620	UAH0139	MDR-10RBT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
621	UAH0140	XAV-602BT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
622	UAH0141	DSX-A55BT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
623	UAH0142	PCH-2001	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
624	UAH0143	PTEL-2004	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
625	UAH0144	RMF-YD003	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
626	UAH0145	XAV-612BT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
627	UAH0146	XAV-712BT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
628	UAH0147	PDEL-1001	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
629	UAH0148	PCS-XG77S	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
630	UAH0149	PCS-RFZ1	SONY	Transmisor de Baja Potencia
631	UAH0150	PCS-XG100S	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
632	UAH0151	MDR-ZX750BN	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
633	UAH0152	MEX-N5050BT	SONY	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
634	UFO0017	QLn220	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
635	UFO0018	QLn320	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
636	UFO0019	QLn420	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
637	UFO0020	iMZ220	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
638	UFO0021	iMZ320	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
639	UFO0022	ZD500	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
640	UFO0023	ZD500R	ZEBRA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

641	UJM0001	WSDB-686GN	ABILITY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
642	UKN0012	NR-207	MITSUBISHI	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
643	USE0002	BTHFCK3	PEIKER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
644	UVF0001	WIREX	EDEVICE	Módem de Interfaz Celular
645	UWH0005	REX2	ELSTER	Transmisor de Telemetría
646	UWH0006	A3 ALPHA	ELSTER	Transmisor de Telemetría
647	UWH0007	gREX	ELSTER	Transmisor de Telemetría
648	UYA0011	EVOLUTION X5	IDIRECT	Módem para Estación Terrena
649	UYM0017	RVL-201	NINTENDO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
650	UYM0018	FTR-001 (DWM-W082)	NINTENDO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
651	UYM0019	FTR-001(J27HO23.01)	NINTENDO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
652	VAB0002	Boom! Box 4.3	HARMAN	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
653	VAB0003	Boom! Box 6.5GT	HARMAN	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
654	VBO0006	CSA-YJ-B, CSA-SYJ-B, CSA-YJ-PS, CSA-SYJ-PS, CSA-YJ-B-N, CSA-SYJ-B-N, CSA-YJ-PS-N, CSA-SYJ-PS-N, CSV-YJ-B, CSV-SYJ-B, CSV-YJ-PS, CSV-SYJ-PS, CSV-YJ-B-N, CSV-SYJ-B-N, CSV-YJ-PS-N, CSV-SYJ-PS-N	LUTRON	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
655	VDJ0001	COOLPIX S6500	NIKON	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
656	VDJ0002	DW092	NIKON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
657	VDJ0003	COOLPIX S5200	NIKON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
658	VFL0001	DFCN67H	WNC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
659	VFL0002	DFCN267	WNC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
660	VFL0003	DFCN-2	WNC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
661	VFL0004	DFCN-H1	WNC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
662	VGE0002	PL421	CATERPILLAR	Transmisor Digital
663	VGE0003	G0100	CATERPILLAR	Módem de Interfaz Celular
664	VGK0001	920287B	HIRSCHMANN	Transceptor de Baja Potencia
665	VGK0002	920287A	HIRSCHMANN	Transceptor de Baja Potencia
666	VXH0002	QC	POLAR	Transmisor de Baja Potencia
667	WAG0004	SBC 1000	SONUS	Pasarela (Gateway)
668	WAG0005	SBC5110	SONUS	Pasarela (Gateway)
669	WAG0006	SBC 5210	SONUS	Pasarela (Gateway)
670	WDH0006	2490C	MEDTRONIC	Transmisor de Baja Potencia
671	WEJ0020	AC110TMGN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
672	WEJ0021	AC110GFGN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
673	WEJ0022	AM110TFGN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
674	WEJ0023	AM210TFGN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
675	WEJ0024	AM110B2GN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
676	WEJ0025	AC110B4GN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
677	WEJ0026	AM111MDMN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
678	WEJ0027	AM911MDMN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
679	WEJ0028	AC610HGGN	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
680	WHE0003	FC6000N	PARROT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
681	WHE0004	IRIS	PARROT	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
682	WHL0200	M6000 8S	ZTE	Enrutador de Datos
683	WHL0201	T8000	ZTE	Enrutador de Datos
684	WHL0202	M6000 5S	ZTE	Enrutador de Datos
685	WHL0203	S236	ZTE	Teléfono Móvil Celular
686	WHL0204	SKATE PRO	ZTE	Teléfono Móvil Celular
687	WHL0205	K75	ZTE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
688	WHL0206	WP659	ZTE	Transceptor Digital
689	WHL0207	ZTE V865M	ZTE	Teléfono Móvil Celular
690	WHL0208	ZTE X501	ZTE	Teléfono Móvil Celular
691	WHL0209	ZXUR 9000 (BASED ON ETCA)	ZTE	Central de Conmutación y Control
692	WHL0210	ZXSDR B8200 GU360	ZTE	Transmisor Digital
693	WHL0211	ZXSDR R8882	ZTE	Transmisor Digital
694	WHL0212	nubia Z5 NX501	ZTE	Teléfono Móvil Celular
695	WHL0213	ZTE OPEN	ZTE	Teléfono Móvil Celular
696	WHL0214	ZTE V9800	ZTE	Teléfono Móvil Celular
697	WHL0215	WP652	ZTE	Teléfono Fijo Celular
698	WHL0216	ZTE N880G	ZTE	Teléfono Móvil Celular
699	WHL0217	ZXA10 C300M	ZTE	Pasarela (Gateway)
700	WHL0218	R255	ZTE	Teléfono Móvil Celular
701	XDK0005	MIB ENTRY RADIO	CONTINENTAL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
702	XDK0006	SRR2-B	CONTINENTAL	Radar
703	XDK0007	VP2	CONTINENTAL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
704	XDK0008	S180150008	CONTINENTAL	Transmisor Digital
705	XFO0001	INF-8032385	DISNEY INFINITY	Transceptor de Baja Potencia
706	XFO0002	INF-8032386	DISNEY INFINITY	Transceptor de Baja Potencia
707	XFO0003	INF-8032383	DISNEY INFINITY	Transceptor de Baja Potencia
708	XHO0013	MX721	CANON	Facsímil
709	XHO0014	MX521	CANON	Facsímil
710	XHO0015	MX451	CANON	Facsímil
711	XHO0016	MX391	CANON	Facsímil
712	XHO0017	WM218	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
713	XHO0018	WM219	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
714	XHO0019	K30356	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
715	XHO0020	imageRunner Advance 4035	CANON	Facsímil
716	XHO0021	imageRunner Advance 4045	CANON	Facsímil
717	XHO0022	imageRunner Advance 4051	CANON	Facsímil
718	XHO0023	imageRunner Advance 4025	CANON	Facsímil
719	XHO0024	WIRELESS LAN BOARD-B2	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
720	XHO0025	CH9-1346	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
721	XHO0026	K30357	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
722	XHO0027	imageRunner Advance 500iF	CANON	Facsímil
723	XHO0028	imageRunner Advance 400iF	CANON	Facsímil
724	XIL0003	B0513	BEATS BY DR.DRE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
725	XIL0004	B0514	BEATS BY DR.DRE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
726	XNP0003	GSP-1700	QUALCOMM	Teléfono Móvil por Satélite
727	YBF0001	CHDHX-302	HERO3+	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
728	YBF0002	CHDHN-302	HERO3+	Transmisor Digital
729	YCI0004	AW-AM691NF	AZUREWAVE	Transceptor Digital
730	YCI0005	AW-NM383	AZUREWAVE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
731	YEN0001	PD706GU5H	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
732	YEN0002	MD786GU5	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
733	YEN0003	PD786GU5H	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
734	YEN0004	PD786G-VHF	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
735	YEN0005	PD786G-U1	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
736	YEN0006	PD706G-U1	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
737	YEN0007	PD706G-VHF	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
738	YEN0008	MD786G	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
739	YEN0009	MD786G	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
740	YEN0010	RD786SU1	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
741	YEN0011	RD786SVHF	HYTERA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
742	YIO0014	M-200	HAIER	Teléfono Móvil Celular
743	YIO0015	W-716	HAIER	Teléfono Móvil Celular
744	YIO0016	M200+	HAIER	Teléfono Móvil Celular
745	YLU0003	70eLG0	HONEYWELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
746	YLU0004	70eL00	HONEYWELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
747	YLU0005	DOLPHIN 6110	HONEYWELL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)

Comuníquese y Publíquese

DIRECCIÓN GENERAL

WILLIAM CASTILLO BOLÍVAR
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto Nº 767 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.346 de fecha 31 de enero de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 094

CARACAS, 07 DE MAYO DE 2014
204°, 155° y 15° RBV

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y en la disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto Nº. 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 39.202, de fecha 17 de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario, y de acuerdo con lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MORELLA DEL CARMEN JURADO CAPECCHI, titular de la cédula de identidad N°V-6515.233, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción, como Directora General del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES), ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FIDEL BARBARITO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 0651-6 Caracas, **18 / 10 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Punto de Cuenta Nº CRHDP-0521-1, de fecha 20 de septiembre de 2013, aprobó la creación del cargo de Oficial de Prevención y Protección.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS ENRIQUE ALVARADO CARABALLO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-17.589.796,** quien funge como Mensajero en la Coordinación de Recursos Humanos, como Oficial de Prevención y Protección Encargado, adscrito a esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 0666 Caracas, **26 / 11 / 13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2; 3; 8, numeral 1; y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un Órgano Constitucional Autónomo del Sistema de Justicia, cuyo propósito fundamental es garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa, en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en las diversas áreas de su competencia, prestando a nivel nacional un servicio gratuito a las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o las Defensoras Públicas por territorio, de acuerdo a la necesidad del servicio en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2009-0048, de fecha 30 de septiembre de 2009, creó el Juzgado de Primera Instancia Agraria con competencia en los territorios de los municipios San Fernando de Apure, Biruaca y Pedro Camejo, del estado Apure y municipio Arismendi del estado Barinas y el Juzgado Superior Agrario con competencia en todo el territorio de los estados Apure, Amazonas y municipio Arismendi del estado Barinas.

CONSIDERANDO

Que la situación geográfica del municipio Arismendi dificulta a sus habitantes, beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, trasladarse a la ciudad de Barinas, para solicitar la asesoría y asistencia de las Defensoras Públicas o los Defensores Públicos con competencia en materia Agraria del estado Barinas, quedándoles más cercana a su ubicación geográfica, la ciudad de San Fernando de Apure.

RESUELVE

PRIMERO: Ampliar la competencia por territorio, para que actúen en el municipio Arismendi del estado Barinas a las ciudadanas que a continuación se identifican:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Competencia	Adscripción
Yolimar Juárez Bohórquez	8.192.829	Defensora Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Agraria	Apure
Rosa Amelia Pérez Solórzano	8.191.842	Defensora Pública Primera (1era.) con competencia en materia Agraria	Apure

SEGUNDO: El Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas realizará un inventario de las causas agrarias que se lleven en el municipio Arismendi, y las remitirá al Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a los fines de distribuirlas equitativamente entre las Defensorías Públicas con competencia en materia Agraria de esa Unidad Regional, identificadas anteriormente.

TERCERO: La Coordinación de Actuación Procesal queda encargada de hacer cumplir la presente Resolución.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 905 Caracas, 13 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana **MORELIA JOSEFINA RON VIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.571.695**, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Segunda (2da.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **MORELIA JOSEFINA RON VIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.571.695**, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire, la **competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente,** a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **MORELIA JOSEFINA RON VIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.571.695,** Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA QUINTA (5ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 022 Caracas, 22 / 01 / 14
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86 y 268 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 3; 14 numeral 11, 125 numeral 4 y 127 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y según lo dispuesto en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública; y en consecuencia, de velar por el cumplimiento de los procesos de egreso de su personal, entre los cuales se encuentra el beneficio de la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social intangible, progresivo e irrenunciable, que deriva del trabajo.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2013-613-1, de fecha 9 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.252, del 17 de septiembre de 2013, el cual establece las normas que regulan el derecho a la jubilación de las funcionarias y los funcionarios al servicio de esta institución; así como el derecho de sus familiares a la pensión de sobreviviente.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 13 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que una vez revisados los expedientes de personal correspondientes, se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2 y 6 del Reglamento antes señalado, por parte de los ciudadanos y ciudacanas que se identifican a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Unidad de adscripción
Leonardo Elías Astudillo Castañeda	6.899.036	Asistente	Unidad de Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas
Carmen Alida Guédez Portillo	3.457.332	Asistente	Unidad de Defensa Pública del estado Yaracuy
Thais Coromoto Méndez Contreras	7.950.286	Defensora Pública	Unidad de Defensa Pública del estado Carabobo
Guillermo Acosta Rodríguez	6.466.315	Analista Profesional III	Unidad de Defensa Pública del estado Mérida
María Magdalena Pérez de Fuentes	3.019.884	Defensora Pública	Unidad de Defensa Pública del estado Bolívar
Elda Isabel Urrea Vivas	6.441.339	Defensora Pública	Unidad de Defensa Pública del estado Mérida, extensión el Vigía
Norma María Verenzuela Farfán	7.119.052	Asistente	Unidad de Defensa Pública del estado Carabobo
Yasmín Ismenia León Romero	6.023.955	Defensora Pública	Unidad de Defensa Pública del estado Yaracuy
Vilma Mabely Vielma de Tapia	5.199.988	Defensora Pública	Unidad de Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdualito
Pedro Luis Bastardo Vallenilla	3.810.771	Defensor Público	Unidad de Defensa Pública del estado Vargas

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Años en la A.P.N.	Años en la Defensa Pública	Porcentaje de Jubilación
Leonardo Elías Astudillo Castañeda	6.899.036	26	26	86.75%
Carmen Alida Guédez Portillo	3.457.332	27	27	89,50%
Thais Coromoto Méndez Contreras	7.950.286	27	13	89,50%
Guillermo Acosta Rodríguez	6.466.315	27	6	89,50%
María Magdalena Pérez de Fuentes	3.019.884	41	14	95,00%
Elda Isabel Urrea Vivas	6.441.339	26	13	86.75%
Norma María Verenzuela Farfán	7.119.052	26	23	86.75%
Yasmín Ismenia León Romero	6.023.955	33	9	95.00%
Vilma Mabely Vielma de Tapia	5.199.988	32	8	95,00%
Pedro Luis Bastardo Valleniila	3.810.771	25	9	84,00%

SEGUNDO: El porcentaje de pensión por jubilación establecido en la presente resolución será aplicado al último sueldo devengado por las beneficiarias y beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone la Defensa Pública, para tales fines, en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para las ciudadanas y ciudadanos antes identificados comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación. A tales efectos, la Coordinación de Recursos Humanos notificará a cada una de las beneficiarias y beneficiarios, así como, a la Unidad de adscripción en la cual prestaban servicio.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo Único de la Resolución N° DDPG-2013-613-1, de fecha 09 de septiembre de 2013, el monto de la pensión por jubilación, en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de a República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 899 Caracas, 13 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARGIN GIOMAR RUÍZ VILLASMIL,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.830.925,** Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Octogésima Primera (81ra.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la Defensoría Pública Décima Novena (19na.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 902 Caracas, 13 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **JESÚS JAVIER GONZÁLEZ COLINA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-13.951.657,** Defensor Público Provisorio Cuadragésimo (40mo.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en la misma materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 901 Caracas, 13 / 12 / 13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **MAIKEL YONATTAN PRADO SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.320.472,** Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a la Defensoría Pública Octogésima Primera (81ra.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 010 **Caracas,** 13/01/14
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem,* en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución N° DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **CARMEN ALICIA PASTORA VARGAS PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-7.365.971**, quien labora como Defensora Pública, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
Carmen Alicia Pastora Vargas Peñaloza	V-7.365.971	Defensora Pública	65,06%	52 años	21 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014- 011 **Caracas,** 13/01/14
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem,* en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución N° DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-7.597.817**, quien labora como Defensora Pública, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
María Eugenia Chávez Castillo	V-7.597.817	Defensora Pública	66,60%	49 años	16 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

ABOG. CIRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 027 **Caracas,** 03 / 02 / 14
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14, numeral 1, *ejusdem*, en concordancia con lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, tiene la facultad para otorgar pensión por invalidez a las trabajadoras y trabajadores de la Defensa Pública que cumplan con los requisitos legales establecidos para ello.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 28 de diciembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, suscribió con esta Institución el Convenio de Transferencia del personal que prestaba servicio en el antes denominado Sistema Autónomo de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que del personal transferido, se constató que, entre los años 2008 y 2010, el Servicio Médico de la referida Dirección Ejecutiva declaró incapaces por razones de salud a algunas Defensoras Públicas y Defensores Públicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Carrera Judicial, para ese entonces aplicable a este Organismo.

CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, emitió la Opinión Nº 02, de fecha 14 de marzo de 2013, en la cual estableció que, a los fines de evitar desmejoras en los derechos adquiridos por las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, las incapacidades laborales declaradas por el Servicio Médico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), entre el 23 de septiembre de 2008 y el 01 de abril de 2010, deben ser procesadas a fin de otorgar las pensiones de invalidez correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley de Carrera Judicial.

CONSIDERANDO

Que el otorgamiento de la Pensión por Invalidez debe efectuarse mediante Resolución dictada por la máxima autoridad de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana **ROSALBA VICENTINA RODRÍGUEZ ARREDONDO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.630.914**, quien labora como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, por el monto mensual de **quince mil setecientos once bolívares con setenta y siete céntimos (Bs. 15.711,77)**, en virtud de que cumple con los extremos legales establecidos en la Ley de Carrera Judicial para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez.

Parágrafo Primero: El cálculo de la Pensión por Invalidez se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Carrera Judicial, aplicando el veinticincoavo del último sueldo devengado por los años de antigüedad prestados en la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado al funcionario antes identificado, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

ABOG. CIRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 014-1 **Caracas,** 13 / 01 / 14
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución Nº DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **AIXA DEL VALLE VALDIVIESO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.861.312**, quien labora como Asistente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
Aixa del Valle Valdivieso Hernández	V-9.861.312	Asistente	68,72%	45 años	22 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de a República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 012 **Caracas,** 13 / 01 / 14
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem,* en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución Nº DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **REINA ROSA CANELÓN MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-11.396.511**, quien labora como Asistente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
Reina Rosa Canelón Marín	V-11.396.511	ASISTENTE	59,16%	41 años	13 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 007 **Caracas,** 13 / 01 / 14
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem,* en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución Nº DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **JANETH VIRGINIA RIVERO ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.960.301**, quien labora como Asistente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
Janeth Virginia Rivero Romero	V-6.960.301	Asistente	61,64%	46 años	8 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 009 **Caracas,** 13 / 01 / 14
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem,* en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución Nº DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **YUARI JOSEFINA PALACIO OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-5.835.040**, quien labora como Defensora Pública, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
Yuari Josefina Palacio Olivares,	V-5.835.040	Defensora Pública	62,58%	53 años	11 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 599 **Caracas,** 30 / 08 / 13
203º, 154º y 14º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem,* en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, contenido en la Resolución Nº DDPG-2013-421, de fecha 7 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.165, de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E) tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General (E), con base en dicha autonomía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en aplicación de disposiciones constitucionales y legales y tomando en cuenta lo dictaminado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencias Nros. 797, de fecha 11 de abril de 2002, y 165, del 02 de marzo de 2005, dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, en el cual se establecen las normas que regulan los derechos a la Pensión por Invalidez de las funcionarias y los funcionarios públicos que prestan servicio en la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que según las disposiciones del Reglamento antes referido, tendrá derecho a una Pensión por Invalidez, la funcionaria o el funcionario de la Defensa Pública que sufriere enfermedad o accidente grave que le dejare incapacitado de forma absoluta o permanente para el cumplimiento de sus labores.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Invalidez a la ciudadana **MARLENE COROMOTO ALARCÓN LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.011.534**, quien labora como Defensora Pública, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR el beneficio de Pensión por Invalidez Laboral, a la ciudadana que a continuación se identifica:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo	Porcentaje de Pensión por Invalidez Laboral	Edad	Años de Servicio
Marlene Coromoto Alarcón La Cruz	V-9.011.534	Defensora Pública	63,23%	51 años	21 años

Parágrafo Primero: El porcentaje de pensión por invalidez establecido será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Pensiones por Invalidez de las Funcionarias y Funcionarios de la Defensa Pública.

SEGUNDO: El beneficio de Pensión por Invalidez, acordado para la funcionaria antes identificada, comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de marzo de 2014
Años 203º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN **Nº 322**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Zamora del estado Miranda, constituye uno de los más populosos de la región mirandina.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Zamora, con sede en la Avenida Intercomunal Guarenas-Guatire (Centro Comercial Villa Heroica), adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

TERCERO.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 565**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de Quíbor,** adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada con sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 378**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, para contribuir a dar celeridad a las investigaciones penales iniciadas por las representaciones del Ministerio Público en esa entidad, a raíz de la comisión de delitos de secuestro y extorsión, en el marco de lo establecido en la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.194 de fecha 05-06-2009.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la **"Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda"**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada. Dicha Unidad tendrá rango de Coordinación y mantendrá una relación funcional con la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones y los Despachos Fiscales a Nivel Nacional.

SEGUNDO: La **"Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda"**, tendrá las siguientes funciones:

1.- Administrar bases de datos que permitan el aporte de información efectiva en la investigación de los delitos contemplados en la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión.

2.- Practicar aquellas diligencias de investigación que sean ordenadas por los Fiscales del Ministerio Público, con la finalidad de determinar la comisión de los hechos punibles, así como la responsabilidad de sus partícipes. Todo ello en el marco de las investigaciones iniciadas por la presunta comisión de delitos contemplados en la citada Ley Contra el Secuestro y la Extorsión.

3.- Practicar en los términos del Código Orgánico Procesal Penal, las diligencias necesarias y pertinentes, dirigidas al abordaje del sitio del suceso, colección o recepción de los objetos activos y pasivos. Así como, otras actuaciones en la investigación criminal que guarden relación con la perpetración del hecho punible.

4.- Evaluar eventos propios en materia de secuestro y extorsión, para diagnóstico de líneas de investigación a seguir.

5.- Cualquier otra que en su condición de auxiliares del Ministerio Público sea permitida por la ley y asignada por el o la Fiscal General de la República.

TERCERO: La **"Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda"**, estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La **"Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Miranda"**, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de abril de 2014
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN **Nº 566**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En uso de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 *ejusdem*.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren de su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las competencias atribuidas constitucional y legalmente al Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia de algunas representaciones fiscales;

CONSIDERANDO:

Que la Circunscripción Judicial del estado Barinas, no cuenta con representantes Fiscales con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales y sólo tiene asignada competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, adscrita a la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo, puede asumir la representación del Ministerio Público en las acciones de amparo constitucional que se ventilan en los Juzgados de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, en los cuales por mandato legal, debe intervenir el Ministerio Público como garante de la constitucionalidad y la legalidad; lo cual justifica la ampliación de la competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales y que por no constituir un elevado número de casos, no ameritan la creación de un despacho fiscal con esa competencia especial;

RESUELVE:

ÚNICO.- Ampliar la competencia de la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, para que también actúe en materia de Derechos y Garantías Constitucionales en la citada entidad, conservando la competencia que tiene asignada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2014
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº **567**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia y adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Cambiar la competencia de la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena; por la de **Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de mayo de 2014
Años 204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN **Nº 570**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que es importante coadyuvar con los Fiscales del Ministerio Público, proporcionando celeridad, transparencia, objetividad y solidez a las investigaciones penales, para la obtención de medios de prueba y elementos que sirvan para demostrar la comisión de los delitos.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la **"Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal"**, la cual estará adscrita jerárquicamente a la Vicefiscalía; y, tendrá rango de Dirección General.

La Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, tendrá como objetivo primordial garantizar a los Fiscales del Ministerio Público, la práctica de peritajes y diligencias de investigación técnico científica, que requieran en las investigaciones penales que éstos dirijan, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: La **"Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal"**, tendrá las siguientes funciones:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1.- Proponer a la Máxima Autoridad de la Institución, la adopción de políticas acordes con los planes de la Nación, respecto a las materias de su competencia.

2.- Apoyar y asesorar permanentemente al o a la Fiscal General de la República y, al o a la Vicefiscal, en las materias de su competencia, así como a las demás dependencias cuando lo requieran.

3.- Representar al Ministerio Público ante los entes gubernamentales y no gubernamentales, por delegación del o de la Fiscal General de la República.

4.- Diseñar estrategias de apoyo a los Fiscales del Ministerio Público, en las investigaciones de hechos punibles, que por su singularidad o complejidad requieran la actuación del Ministerio Público.

5.- Garantizar a través de sus dependencias adscritas, la obtención de asesorías, peritajes, informes técnicos y diligencias de investigación, necesarios para las resultas de las investigaciones, a petición de los Fiscales del Ministerio Público.

6.- Promover la divulgación de contenidos técnicos científicos en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal.

7.- Apoyar a través de sus dependencias adscritas, la capacitación y el fortalecimiento académico y profesional de sus funcionarios.

8.- Velar por el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos, que lleva a cabo el Ministerio Público, en materia de su competencia.

9.- Garantizar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos asignados mediante la Ley de Presupuesto.

10.- Las demás que le atribuya el o la Fiscal General de la República, las leyes, reglamentos y resoluciones.

TERCERO: La **"Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal"**, estará a cargo de un Director o Directora General, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción del o de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La **"Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal"**, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: La **"Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal"**, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá bajo su adscripción:

1.- La **Dirección de Laboratorios Criminalísticos**; y,

2.- La **Dirección Técnico-Científica y de Investigaciones.**

SEXTO: Se ordena la inclusión de la **"Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal"**, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SÉPTIMO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511, Extraordinario, de fecha 20 de diciembre de 2000.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de mayo de 2014

Años 204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN **N° 571**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se hace necesario evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público, en consonancia con el avance de las nuevas tecnologías aplicadas al esclarecimiento de la investigación penal y, coherente con su línea de acción en contra de la impunidad, busca optimizar el apoyo que brinda a sus representantes.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la **"Dirección de Laboratorios Criminalísticos"**, la cual estará adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal. Dicha Dirección tendrá como objetivo primordial coordinar a través de sus dependencias adscritas, la realización de peritajes, informes técnicos y diligencias de investigación ordenados por los Fiscales del Ministerio Público, cumpliendo con los principios procesales de celeridad y economía, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: La **"Dirección de Laboratorios Criminalísticos"**, tendrá las siguientes funciones:

1.- Proponer la adopción de políticas en materia de su competencia.

2.- Implementar estrategias de apoyo a los Fiscales del Ministerio Público en las investigaciones de hechos que por su singularidad o complejidad requieran una investigación especial.

3.- Garantizar a los Fiscales del Ministerio Público, la práctica y obtención oportuna de los peritajes, informes técnicos y diligencias de investigación, a petición de éstos.

4.- Coadyuvar con los Fiscales del Ministerio Público, en la obtención oportuna de los medios de prueba y elementos de convicción necesarios para dictar los actos conclusivos.

5.- Apoyar y asesorar permanentemente a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, en las materias de su competencia, así como a las demás dependencias del Ministerio Público, cuando lo requieran.

6.- Coordinar ante instituciones públicas o privadas, la práctica de diligencias requeridas por los Fiscales del Ministerio Público, a los fines de garantizar las resultas de las investigaciones penales.

7.- Emitir opiniones y evacuar consultas de los Fiscales del Ministerio Público, en materia de su competencia.

8.- Coordinar la participación en Juicios Orales, de los expertos e investigadores, promovidos por el Fiscal del Ministerio Público.

9.- Coordinar la participación de los consultores técnicos, a solicitud del Fiscal del Ministerio Público, en las investigaciones que éstos adelantan.

10.- Coordinar la recopilación, consolidación y presentación ante la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, de los datos estadísticos generados por las dependencias adscritas.

11.- Propiciar la investigación científica y la producción de contenidos técnicos científicos en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal, por parte de sus dependencias adscritas, para la presentación ante la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal.

12.- Remitir a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, las solicitudes de requerimientos de insumos, materiales, equipos y servicios, así como de mantenimiento, optimización y modernización que garanticen la operatividad y capacidad de respuesta de sus dependencias adscritas.

13.- Las demás que le atribuyan la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, las leyes, reglamentos y resoluciones.

TERCERO: La **"Dirección de Laboratorios Criminalísticos"**, estará a cargo de un Director o Directora, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción del o de la Fiscal General de la República.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CUARTO: La **"Dirección de Laboratorios Criminalísticos"**, coordinará las Coordinaciones, Divisiones y Unidades adscritas, contarán con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: Se ordena la inclusión de la **"Dirección de Laboratorios Criminalísticos"**, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SEXTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución Nº 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.511, Extraordinario, de fecha 20 de diciembre de 2000

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de mayo de 2014
Años 204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN **Nº 572**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, está adscrita actualmente a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la denominación y la adscripción de la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, por la de **"Dirección Técnico Científica y de Investigaciones", adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal.**

La Dirección Técnico Científica y de Investigaciones tendrá como objetivo coadyuvar a petición de los representantes del Ministerio Público en las investigaciones penales que éstos dirigen, mediante asesorías e informes técnicos en las áreas de la Criminalística, Ciencias Forenses e Investigación Criminal, durante las diferentes etapas del proceso penal, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: La **"Dirección Técnico Científica y de Investigaciones"**, tendrá las siguientes funciones:

1.- Proponer la adopción de políticas en materia de su competencia.

2.- Brindar asesoría a los Fiscales del Ministerio Público en cuanto a los términos, conceptos, solicitudes de peritajes y diligencias en las áreas de la Criminalística, Ciencias Forenses e Investigación Criminal.

3.- Apoyar y asesorar permanentemente a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, en las materias de su competencia, así como a las demás dependencias del Ministerio Público cuando lo requieran.

4.- Garantizar la práctica expedita de diligencias de investigación y actuaciones técnicas requeridas por los Fiscales del Ministerio Público en la investigación penal.

5.- Coordinar a través de sus dependencias adscritas, nuevas líneas de investigación para la optimización de las investigaciones penales.

6.- Coordinar la participación en juicios orales, de los expertos e investigadores, a petición del Fiscal del Ministerio Público.

7.- Coordinar la participación de los consultores técnicos a solicitud del Fiscal del Ministerio Público.

8.- Coordinar la recopilación, consolidación y presentación ante la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, de los datos estadísticos generados por las dependencias adscritas.

9.- Remitir oportunamente ante la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, los requerimientos para la adquisición de bienes, insumos, materiales, recursos, herramientas, equipos o servicios, tendentes al mantenimiento, modernización u optimización de su capacidad de respuesta.

10.- Propiciar la investigación científica y la producción de contenidos técnicos científicos en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal por parte de sus dependencias adscritas, para la divulgación de los avances y nuevas tendencias en el ámbito de su competencia.

11.- Las demás que le atribuyan la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, las leyes, reglamentos y resoluciones.

TERCERO: La **"Dirección Técnico Científica y de Investigaciones"**, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: Se modifica el encabezamiento del Artículo 16, así como su numeral 9 del Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 16: Corresponde a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones:

9. Elevar a la consideración de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, los correspondientes puntos de cuenta relacionados con las actividades propias de la Dirección."

QUINTO: Se ordena la inclusión de la **"Dirección Técnico Científica y de Investigaciones"**, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SEXTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución Nº 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 406**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YNES DELFINA DÍAZ ORELLANA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.012.187, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Nonagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA NONAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución de la ciudadana Abogada Madelaine del Carmen Agreda Adams, quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 414**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ARTURO DE JESÚS ORTEGA TORO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.110.466, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 418**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YETZENIA CUEVAS BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad Nº 15.173.976, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 420**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YARITZA YILEIDA GODOY CORREA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.299.780, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz, cargo vacante; a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 473**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DANNY JOSUÉ RODRÍGUEZ LINARES**, titular de la cédula de identidad Nº 15.021.035, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 546**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA YSABEL ARELLANO LABRADOR,** titular de la cédula de identidad Nº 4.095.511, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con sede en Caracas y competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 547**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ARACELIS CAROLINA NAVAS GASPAR,** titular de la cédula de identidad Nº 6.965.217, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 550**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARYAHOLGA DABOIN TRASPUESTO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.190.244, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 551**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ZULLY DAYANA OTERO PEÑA,** titular de la cédula de identidad Nº 14.964.643, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada María José Almenara Hernández,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 552**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA JOSÉ ALMENARA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.691.944, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, en sustitución de la ciudadana Abogada Zully Dayana Otero Peña, quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 558**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ SANTANA ROMERO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.498.713, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Cumaná y competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 555**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DAVID CORREA GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 16.646.723, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena, cargo vacante, a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 554**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LEOTILIO JOSÉ ESCALONA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 7.916.269, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 516**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VERÓNICA BRIGTH PETER ROJAS,** titular de la cédula de identidad Nº 13.833.326, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 511**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHONNY LUIS CARRUYO MANZANO,** titular de la cédula de identidad Nº 8.032.115, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracay, cargo vacante, a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de mayo de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 568**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GABRIELA VANESSA PUGA CORDOVA,** titular de la cédula de identidad Nº 16.562.050, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO IV** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia; a la **COORDINACIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES,** adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho, a partir del 06 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 524**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **BERNARDO de JESÚS PALACIOS ALMEIDA,** titular de la cédula de identidad Nº 6.527.742, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en las Parroquias Santa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Rosalía, Santa Teresa, Altagracia y Catedral del Municipio Libertador, a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 339**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **SANDRA LILIANA JAIMES SOLANO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.770.724, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con sede en Caracas y competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 343**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **GELUD DEYANIRA PLAZA VALLADARES,** titular de la cédula de identidad Nº 19.110.325, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Octogésima Octava del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, a partir del 28 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 356**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDGARD ALBERTO MILLÁN FERMÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 8.385.995, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA NOVENA** del mencionado Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 377**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EDDMYSALHA SARAKHA GUILLÉN CORDERO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.413.181, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 28 de abril de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 379**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ISABELLA MARÍA VECCHIONACCE QUEREMEL**, titular de la cédula de identidad Nº 14.689.508, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, a partir del 28 de abril de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 393**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARTHA COROMOTO PÉREZ NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.867.612, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 28 de abril de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 350**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARILYN ANA JARAMILLO ENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.992.050, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 354**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EMELIN JOSEFINA BASTARDO TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 14.088.804, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 355**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YARILDA ADELINA BRICEÑO TELLES,** titular de la cédula de identidad Nº 17.650.799, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, en sustitución de la ciudadana Abogada Emelin Josefina Bastardo Torres, quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 358**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GRACIELA DEL CARMEN MARCANO SUCRE,** titular de la cédula de identidad Nº 12.621.359, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia exclusiva en materia de Delitos Fronterizos y sede en la ciudad de Maracaibo, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 365**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MILKARY SUHAIL DA SILVA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° 12.485.225, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Propiedad Intelectual, en sustitución del Abogado Juan Carlos Gerdel Rojas, quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 366**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS GERDEL ROJAS,** titular de la cédula de identidad N° 6.553.304, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 368**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DALIANA ALZUL ARGUINZONES,** titular de la cédula de identidad N° 16.412.304, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Nonagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 375**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **YONNY JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 12.239.399, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA PRIMERA** de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Los Teques y competencia plena, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 376**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **THAIRYS JOSEFINA CORDOLIANI PIÑA,** titular de la cédula de identidad Nº 10.048.371, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la Fiscalía Primera del Ministerio Público del mencionado Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 380**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **IRAIMA JOSEFINA GUTIÉRREZ GOUDETH,** titular de la cédula de identidad Nº 14.288.016, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexagésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

plena, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 381**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARCO ANTONIO SEGOVIA LUQUE**, titular de la cédula de identidad Nº 11.125.946, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valera y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Yusleivy Adriana Pineda Silva, quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 382**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YUSLEIVY ADRIANA PINEDA SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.599.276, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valera y competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución del ciudadano Abogado Marco Antonio Segovia Luque, quien pasará a otro destino, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 383**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YÉNICE CAROLINA DÍAZ URDANETA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.592.026, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 517**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OSWALDO JOSÉ NAVA FAJARDO,** titular de la cédula de identidad N° 9.718.232, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I,** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 519**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **IVAN RAFAEL SALINAS DOMINGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 16.285.735, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I,** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 523**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ERNESTO GUZMÁN RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.279.054, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 535**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN EDUARDO ESTREL CHIRINO,** titular de la cédula de identidad N° 11.137.432, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 536**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **MARCOS MOISÉS AGRAEZ MEDINA,** titular de la cédula de identidad N° 11.472.035, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 450**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ELIÉCER RAFAEL UZCÁTEGUI MÉNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 20.094.077, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 453**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN JOSÉ OSTOS SALCEDO,** titular de la cédula de identidad N° 20.484.203, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I,** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 467**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **GERARDO JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.353.133, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 468**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OVAL ODANY CRÓQUER GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 10.252.208, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 469**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **RICKSON JOSUÉ FLORES COLINA,** titular de la cédula de identidad Nº 13.616.594, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 484**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DAHIL ANTONIO BELLO JUÁREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 21.280.236, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 485**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad Nº 23.726.425, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 486**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JONEL ANTONIO SOLÓRZANO DÍAZ,** titular de la cédula de identidad Nº 12.319.689, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 489**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ SOJO,** titular de la cédula de identidad N° 15.369.108, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 491**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSEPH ALBERTO SANDOVAL SUNIAGA,** titular de la cédula de identidad N° 19.504.724, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 492**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ AGUILERA,** titular de la cédula de identidad N° 20.534.641, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 493**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANDRY JOSUÉ ECHEZURÍA QUINTERO,** titular de la cédula de identidad N° 17.555.836, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 494**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MAURICIO ANTONIO SANTANA,** titular de la cédula de identidad Nº 24.436.975, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 495**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ELIO JOSÉ ALVARADO TORREALBA,** titular de la cédula de identidad Nº 17.873.362, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 496**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS DAVID ARISPE PALMA,** titular de la cédula de identidad Nº 17.019.624, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 497**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHON BEIKER ALCINA LOAIZA,** titular de la cédula de identidad Nº 14.443.141, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 498**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHONSING ROINSER VARGAS SUÁREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 16.973.204, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 499**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ÁNGEL DARÍO ARROYO MARCHAN,** titular de la cédula de identidad Nº 14.797.619, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 385**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ LA ROSA,** titular de la cédula de identidad Nº 17.734.707, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 28 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 500**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO PONCE PINTO,** titular de la cédula de identidad Nº 6.902.558, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Peritaje, de la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 501**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **SIMÓN ALFONSO GARCÍA VIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº 11.990.016, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Peritaje, de la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 506**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LENINYER JOSÉ DANIELS OLIVEROS,** titular de la cédula de identidad Nº 13.717.879, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Coordinación de Peritaje de la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 488**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **LORENZ EULALIA CEBALLOS DE GENNARO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.936.918, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior, ciudadano Abogado Pedro José Romero García, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-05-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 400**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DANIEL JESÚS MARTÍNEZ BERMÚDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.286.993, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Circunscripción Judicial.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 407**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MADELAINE DEL CARMEN AGREDA ADAMS,** titular de la cédula de identidad N° 10.330.636, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones familiares, en sustitución de la Abogada Ynes Delfina Díaz Orellana, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana Madelaine Del Carmen Agreda Adams se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 428**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EDSER MARINO PARRA LUGO,** titular de la cédula de identidad N° 13.853.400, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 154°
RESOLUCIÓN **Nº 430**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LEIBA ADANGELIS MORIN PONCELEÓN,** titular de la cédula de identidad N° 12.168.787, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Villa de Cura y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 445**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EMMA CARINA PLAZA PIÑATE,** titular de la cédula de identidad N° 13.338.297, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 465**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **GAUDY MARIELA NIEVES OJEDA,** titular de la cédula de identidad Nº 16.128.045, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio Sucre y sede en la ciudad de Cagua, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la mencionada Fiscalía Municipal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 508**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YOLIMAR CAROLINA VANEGAS GARCÍA,** titular de la cédula de identidad Nº 6.601.886, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia territorial en los Municipios Veroes y San Felipe, y sede en la población de Farriar, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la mencionada Fiscalía Municipal.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 513**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARLENE MARGARITA MOLERO DE VENEGAS,** titular de la cédula de identidad Nº 14.833.443, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 521**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CAROLINA del CARMEN MORGADO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 8.997.241, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante. La referida ciudadana se viene

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 556**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **OMAR JOSÉ GUERRERO HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 14.609.024, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 557**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA CARMONA HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 16.844.384, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 561**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EDDAMI CARIBAY TREJO SALINAS,** titular de la cédula de identidad N° 16.510.433, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 330**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS ALBERTO ESCALANTE GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

N° 7.920.110, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público a Nivel Nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 360**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JACQUELIN DEL VALLE GARCÍA MILANO,** titular de la cédula de identidad N° 16.391.316, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia territorial en las Parroquias Vista al Sol, Chirica, 11 de Abril, Simón Bolívar, Dalla Costa, Yocoima, Pozo Verde y 5 de Julio, con sede en la ciudad de San Félix, en sustitución del ciudadano Abogado Edgard Alberto Millán Fermín, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Municipal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 373**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NOEL JOSÉ MONTES GUERRERO,** titular de la cédula de identidad N° 15.617.744, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 394**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JULIMER HILIANA MÁRQUEZ MENDOZA,** titular de la cédula de identidad N° 14.632.254, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 399**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS LUIS CHIRINOS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.563.839, en la **FISCALÍA DECIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 333**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HUMBERTO ENRIQUE ÁVILA CAMEJO,** titular de la cédula de identidad Nº 16.552.447, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 334**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RUBÍ SCARLET PADRÓN GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 12.686.709, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 340**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS EDUARDO NAVARRO MILANO,** titular de la cédula de identidad Nº 13.845.671, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 361**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ENRIQUE ORTIZ RIVAS,** titular de la cédula de identidad N° 17.976.765, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 374**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAGDA YAKELINNE GUZMÁN ZAPATA,** titular de la cédula de identidad N° 11.979.103, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA,** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Publico de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014, y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 389**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAITRELLY VANESSA ARENAS OSUNA,** titular de la cédula de identidad N° 16.900.686, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 392**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RENNY RAÚL AMUNDARAIN DURÁN,** titular de la cédula de identidad N° 18.460.917, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario Víctimas, Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 397**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EMILADYS ARNALDO MENESES MANUITT,** titular de la cédula de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

identidad N° 10.980.846, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **N° 401**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS EDUARDO VELASCO PARRA,** titular de la cédula de identidad N° 16.598.437, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario, en sustitución del ciudadano Abogado Luis Alberto Escalante Gómez, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano Luis Eduardo Velasco Parra se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la Fiscalía Octogésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y jurisdicción del estado Vargas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **N° 402**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REBECA YESENIA HENRÍQUEZ MACHADO,** titular de la cédula de identidad N° 15.821.581, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **N° 403**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IRMA THAIRYS GARCÍA BORGES,** titular de la cédula de identidad N° 12.954.627, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **N° 410**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YULMARYS LISET AGUIRRE SEGOVIA,** titular de la cédula de identidad N° 14.520.486, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista II en la Fiscalía Quincuagésima Octava del Ministerio Publico de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 415**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PABLO VIDAL III VERDÚ ASCANIO,** titular de la cédula de identidad Nº 19.267.050, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 416**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS URBANO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.010.330, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales V en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 419**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSLEN ALEJANDRO MÁRQUEZ BECERRA,** titular de la cédula de identidad Nº 16.204.622, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 421**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **JENIFFER NAZARET RIVERA VALERO,** titular de la cédula de identidad Nº 18.539.840, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la citada Fiscalía.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 422**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALIESKA SUARNI LÓPEZ GIL,** titular de la cédula de identidad Nº 17.676.015, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 425**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARMEN LUISA ZAMBRANO MARCANO,** titular de la cédula de identidad Nº 17.840.185, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA,** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Publico de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014, y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 429**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIANA YANETH HERRERA ARDILA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.954.268, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 439**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESÚS SANTIAGO DE LEÓN CARO FERRER,** titular de la cédula de identidad Nº 6.314.738, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 441**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDWUARD ERNESTO KLEMM MUJICA,** titular de la cédula de identidad N° 14.442.807, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 442**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FLOR MARÍA RODRÍGUEZ D´ALESSIO,** titular de la cédula de identidad N° 13.415.855, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 443**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FEDORA EUGENIA GOETA,** titular de la cédula de identidad N° 18.088.761, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 444**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MILAGROS DEL VALLE GUEVARA GARCÍA,** titular de la cédula de identidad N° 11.168.286, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Anaco y competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 446**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EDITH GUILLERMINA GONZÁLEZ BARRIOS,** titular de la cédula de identidad N° 17.298.971, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 447**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YONIRAY JOSÉ LUGO SUCRE,** titular de la cédula de identidad N° 14.114.168, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 448**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NERVIS YURIMAR MIJARES de BACALAO,** titular de la cédula de identidad N° 14.948.139, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General e la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 451**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YAXOLY ROSELIN LUGO,** titular de la cédula de identidad N° 18.053.611, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 452**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZULENNY ELINOR HERNÁNDEZ PULIDO,** titular de la cédula de identidad N° 13.013.079, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 328**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIALYS EDMAR JACKSON MARTÍNEZ,** titular de la cédula de identidad N° 19.014.381, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014, y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 331**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANY JAVIER ORTEGA PARISCA,** titular de la cédula de identidad N° 18.932.814, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 332**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JORGELIN NÚÑEZ ARANGUREN,** titular de la cédula de identidad N° 18.234.727, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 462**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **LUIS IGNACIO RUIZ LIMA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.549.339, en la Fiscalía Centésima Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 463**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **FRANCO DANIEL IPSA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.813.602, en la Fiscalía Sexagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 464**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **BRAYAN NILSON RUIZ GOYO**, titular de la cédula de identidad Nº 20.049.410, en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 472**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **ELLUZ ZULED PATIÑO ESTUPIÑAN**, titular de la cédula de identidad Nº 19.204.056, en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 504**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ALBA BARRETO,** titular de la cédula de identidad Nº 6.083.287, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador; en sustitución del Abogado Bernardo de Jesús Palacios Almeida, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la dependencia de Atención al Público en Línea del Ministerio Público, 0800-FISCA-00.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 518**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **AIRAN JESÚS SALAZAR ESPARZA,** titular de la cédula de identidad Nº 14.472.938, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUACIÓN PROCESAL,** adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 528**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **LUISA COROMOTO MARTÍNEZ LOBO,** titular de la cédula de identidad Nº 13.350.200, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 532**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **ROSSE ELENA FINOL PEROZO,** titular de la cédula de identidad N° 19.519.620, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 534**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** al ciudadano **RODRIGO SILVA MEDINA,** titular de la cédula de identidad Nº 17.401.366, en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 540**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **MARIANGELA LATTARULO ABREU,** titular de la cédula de identidad Nº 19.528.144, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, y sede en la ciudad de Guanare, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 541**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **EMMA ORLEISY GARCÍA SALAS,** titular de la cédula de identidad Nº 17.569.317, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 542**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **WERTHER ANTONIO BLANCO BRITO,** titular de la cédula de identidad Nº 17.125.705, en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 543**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **SABRINA VILORIA ARELLANO,** titular de la cédula de identidad Nº 15.295.943, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 544**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **EDWARD BERROTERAN,** titular de la cédula de identidad N° 15.605.045, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 545**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **FREDDY ALEXANDER MEZONES VELÁSQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 18.390.780, en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia para la Defensa de la Mujer.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 548**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ALBIMAR DE LA ROSA LEAL,** titular de la cédula de identidad Nº 14.890.875, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **N° 549**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **PAULINA CARMONA,** titular de la cédula de identidad N° 14.896.904, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 432**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ANIER ALEJANDRA CAÑAS PALMA,** titular de la cédula de identidad N° 17.476.996, **COMUNICADOR SOCIAL I** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204 y 155
RESOLUCIÓN **Nº 487**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Médico Cirujano **VÍCTOR DANIEL VELANDIA ROLDAN,** titular de la cédula de identidad Nº 4.253.350, como **EXPERTO PROFESIONAL FORENSE ADJUNTO** en la División de Peritaje Médico Forense de la Coordinación de Peritaje, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Especialista Jefe en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 490**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo **6** de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JHONNY JOSÉ LISCANO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.786.264, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 527**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que según Oficio N° 00001040 de fecha 25-04-2014, suscrito por el ciudadano General de Brigada Jesús Rafael Salazar Velásquez, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, informa a este Organismo, que el ciudadano Teniente Coronel **RAFAEL ALFONZO VILLEGAS ALVARADO,** fue designado en **Comisión de Servicio.**

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Teniente Coronel **RAFAEL ALFONZO VILLEGAS ALVARADO,** titular de la cédula de identidad **Nº 10.230.859, DIRECTOR DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE (ENCARGADO),** adscrito a la Viceﬁscalía, en **Comisión de Servicio,** cargo vacante; a partir del 28-04-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, en sustitución del ciudadano José Rafael Ortíz Parra, quien deberá reincorporarse al cargo del cual es titular.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 503**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ENRIQUE RÓMULO GRACIA HERRERA,** titular de la cédula de identidad Nº 9.095.000, **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (ENCARGADO),** adscrita a la Dirección de Secretaría General de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Unidad. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-05-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Abogada Zina Alexandra Chacón Jancew, quien hará uso de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 514**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **AURA MARISELA PRADA de ORTÍZ,** titular de la cédula de identidad N° 10.147.843, **ASISTENTE EJECUTIVO I** en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos desde el 25 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 530**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARBELYS NATASHA MECIA ALBARRÁN,** titular de la cédula de identidad N° 19.499.155, **DISEÑADOR GRÁFICO JEFE** en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, adscrita a este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 563**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Médico Cirujano **LILIANA TERESA MARÍN ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad N° 14.574.796, **ESPECIALISTA ASISTENCIAL** en la Coordinación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Gestión Social de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 460**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ANA KARINA SALAVERRÍA FAJARDO,** titular de la cédula de identidad N° 19.128.376, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en el Tigre, y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la citada Fiscalía de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 461**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAYSOL DUBRASKA VIANA BREMUS,** titular de la cédula de identidad N° 18.094.277, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 466**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LADY DIANA GONZÁLEZ CARRERO,** titular de la cédula de identidad N° 18.110.966, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto C en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 507**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAÚL ANDRÉS CEDEÑO ÁLVAREZ,** titular de la cédula de identidad N° 19.060.775, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 509**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **PAOLA CAROLINA CASTILLO,** titular de la cédula de identidad Nº 16.512.912, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 510**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARY FRANCIS SOLÓRZANO RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 13.133.345, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 512**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANDREÍNA KATHERINE HIDALGO LUCHONI,** titular de la cédula de identidad N° 17.636.753, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 515**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EZELIN DEL CARMEN BOHÓRQUEZ URRUTIA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.324.420, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Mantecal y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014, y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 520**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILMER JOSÉ PAGOLA GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 15.477.717, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco y competencia Plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 522**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ TOMÁS ACOSTA CAMARGO,** titular de la cédula de identidad Nº 17.804.876, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Defensa Ambiental, en sustitución del ciudadano Abogado Carlos Luis Chirinos Rodríguez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 525**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLY MARY FLORES VILLAMIZAR,** titular de la cédula de identidad Nº 12.517.685, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdualito y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 526**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARLENE GONCALVES de CARRILLO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.044.890, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 531**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GELUD DEYANIRA PLAZA VALLADARES,** titular de la cédula de identidad Nº 19.110.325, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 553**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MIGUEL ALEJANDRO RINCÓN SUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.325.974, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario I en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio Público del mencionado Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 559**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISRAEL GREGORIO PÉREZ CEDEÑO,** titular de la cédula de identidad Nº 19.621.143, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia territorial en las Parroquias Vista al Sol, Chirica, 11 de abril, Simón Bolívar, Dalla Costa, Yocoima, Pozo Verde y 5 de Julio, con sede en la ciudad de San Félix, en sustitución de la ciudadana Abogada Jacquelin del Valle García Milano, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 560**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELIS LUISA AVALO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.443.624, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la citada Fiscalía.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 564**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KAREM DAYANA ROMERO VALERO,** titular de la cédula de identidad Nº 16.189.531, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Mensajera en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 386**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **ANNYS ROSALBA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.218.222, en la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 28 de abril de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 391**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **ALEJANDRO CELIS,** titular de la cédula de identidad Nº 14.954.044, en la Dirección para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 398**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **CÁROLIN GARCÍA MENDOZA,** titular de la cédula de identidad N° 18.440.702, en la **DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN,** adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 395**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO INSPECTOR** al ciudadano **JUAN ALBERTO BARRADAS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° 15.151.962, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 404**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **ISRAEL APARICIO PINEDA,** titular de la cédula de identidad N° 14.261.547, en la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA,** adscrita a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de abril de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 405**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **FRANK JOSÉ AMUNDARAIN,** titular de la cédula de identidad N° 12.166.404, en la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA,** adscrita a la Vicefiscalía, en sustitución del Abogado Israel Aparicio Pineda, quien será ascendido. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 417**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MIG-LIN ALJEMAR CASTILLO UZCÁTEGUI,** titular de la cédula de identidad Nº 18.984.260, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 426**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ELIZABETH TORRES CABEZA,** titular de la cédula de identidad N° 13.154.873, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 427**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ REYES DÍAZ,** titular de la cédula de identidad N° 9.411.646, **ABOGADO ADJUNTO IV** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 431**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **VÍCTOR JOSÉ LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad N° 13.158.611, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Dirección General de Actuación Procesal, adscrita a la Vicefiscalía; en sustitución del Abogado Pedro Juvenal Lara Biasco, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano Víctor José López, se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 433**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JOSELYN JOSYAY CHACÓN ARIAS,** titular de la cédula de identidad N° 17.438.716, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Santa Rosalía, Santa Teresa, Altagracia y Catedral del Municipio Libertador, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 434**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **OSMER ENRIQUE ROMERO CALDERÓN,** titular de la cédula de identidad N° 19.391.898, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 435**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO C** a la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN NÚÑEZ FANDIÑO,** titular de la cédula de identidad Nº 11.494.144, en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 436**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana Abogada **YULYMAR NAILETTI APONTE SILVA,** titular de la cédula de identidad Nº 13.252.211, en la Fiscalía Centésima Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VII Número 40.406

Caracas, miércoles 7 de mayo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 96 Págs. costo equivalente a 38,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 437**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **SELENA MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 17.153.530, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de abril de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 449**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARCRIS MARÍA SÁNCHEZ ULACIO,** titular de la cédula de identidad Nº 13.555.559, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República